



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.17.07

AGIP - FISCALIZACIÓN

Auditoría de Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Marzo 2019

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Jean Jaures 216 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdora. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CODIGO DE PROYECTO:

4.17.07

NOMBRE DEL PROYECTO:

AGIP – Fiscalización

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2016

EQUIPO DESIGNADO:

➤ **Directores de Proyecto:**

Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública

Dr. Santiago Cogorno, Licenciado en Economía

➤ **Supervisor:** Dr. Luis Moglia, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 13 DE MARZO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 63/2019

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Programa		Crédito		
		Sanción	Vigente	Devengado
3	Actividades comunes a las Programas 84, 85, 86, 87, y 88	643.295.308	915.431.112	830.204.259
84	Relaciones con la Comunidad	21.902.140	19.140.980	13.321.468
85	Desarrollo Tecnológico	325.844.665	407.673.555	362.602.086
86	Fiscalización	182.317.517	163.982.558	163.874.548
87	Recaudación Tributaria	274.020.350	259.089.438	249.491.471
88	Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria	5.945.274	5.184.284	4.917.732
Total		1.453.325.254	1.770.501.927	1.624.411.564

Ejecución Financiera Anual por Inciso Programa 86		Total Devengado
1	Gastos en personal	161.962.556
3	Servicios no personales	1.911.992
Total		163.874.548

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2019			
Código del Proyecto	4.17.07			
Denominación del Proyecto	AGIP – Fiscalización			
Período examinado	Año 2016			
Unidad Ejecutora	8618 - Administración Gubernamental de Ingresos Públicos			
Programas auditados	86 - Fiscalización			
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Sanción	Crédito Vigente	Devengado
	3 Actividades comunes a las Programas 84, 85, 86, 87, y 88	643.295.308	915.431.112	830.204.259
	84 Relaciones con la Comunidad	21.902.140	19.140.980	13.321.468
	85 Desarrollo Tecnológico	325.844.665	407.673.555	362.602.086
	86 Fiscalización	182.317.517	163.982.558	163.874.548
	87 Recaudación Tributaria	274.020.350	259.089.438	249.491.471
	88 Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria	5.945.274	5.184.284	4.917.732
	Total	1.453.325.254	1.770.501.927	1.624.411.564
Alcance	Se relevaron los aspectos normativos, operativos y administrativos de la gestión de Fiscalización de la AGIP del año 2016.			
	Para evaluar la gestión, se analizaron los cumplimientos de las funciones emanadas de la normativa vigente, de los objetivos institucionales y los descriptos en el programa presupuestario. Además, se analizaron los procesos de fiscalización tributaria.			

Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre 14 de marzo de 2018 y el 3 de septiembre de 2018.
Principales Observaciones	1. La Subdirección General de Fiscalización tiene asignada una función que no es realizada en sus sectores dependientes. En la Resolución N° 509/AGIP/2011 y su modificatoria, Resolución N° 406/AGIP/2016 se estipula, entre otras, la función de coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos. Las actividades de inteligencia fiscal las realiza la Dirección de Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. 2. La Dirección de Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario tiene asignadas funciones de fiscalización y dentro de su órbita depende el Departamento de Fiscalización Electrónica, creado mediante la Resolución N° 376/AGIP/2016. Las funciones del Departamento mencionado son específicas de fiscalización, las cuales deben estar centralizadas en la Subdirección General de Fiscalización. 3. El Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2016, formulado para ejecutarse durante el año 2016 fue aprobado fuera de término. Se aprobó formalmente el 30 de noviembre de 2016 mediante Resolución N° 3466/DGR/2016 El Circuito Administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización incluido en la Resolución N° 1.986-DGR/12, en su primera aclaración, establece que el PAF se considerará vigente a partir del acto administrativo que lo apruebe. El PAF 2016 debió aprobarse el 28 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Detalle del Cronograma expuesto en el Anexo I del circuito referido, en consecuencia, la situación descrita resulta un incumplimiento de la normativa. 4. La Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas provenientes de los ajustes determinados en las fiscalizaciones. Esta situación impide evaluar con mayor grado de precisión la labor de los inspectores. También imposibilita conocer las interpretaciones que

	tengan en el Poder Judicial sobre temas controvertidos que hayan generado ajustes a favor del fisco. 5. En función del resultado del análisis de la muestra sobre la selección de contribuyentes para realizarles una fiscalización integral, se comprobó que las actividades de inteligencia fiscal se han circunscripto en su mayoría (81%) en determinar diferencias de alícuotas aplicables para la base de cálculo del Impuesto sobre los Ingresos brutos. Esta situación denota un déficit en el desarrollo de las tareas de inteligencia fiscal para determinar sectores económicos y contribuyentes para ser fiscalizados.
Conclusión	En base a las tareas efectuadas para evaluar la gestión de Gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2016, se concluye que el organismo auditado ha llevado adelante acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales y presupuestarios. Asimismo, esta Auditoría ha detectado falencias, que se describen en el Apartado IV. Observaciones del presente informe, entre las cuales merecen destacarse las siguientes: • Incorrecta asignación de funciones de inteligencia fiscal a la Subdirección General de Fiscalización y de fiscalización electrónica a la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario • Falta de información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas por parte de áreas de AGIP ajenas a la Subdirección General de Fiscalización. • Limitado desarrollo de las tareas de inteligencia fiscal para determinar los sectores económicos y contribuyentes para ser fiscalizados. • Aprobación fuera de término del Plan Anual de Fiscalización. • Sub-ejecuciones en el cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGIP - FISCALIZACIÓN”
PROYECTO N° 4.17.07**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2016.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC y sus modificatorias.

Se relevaron los aspectos normativos, operativos y administrativos de la gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2016.

En el presupuesto del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2016, la gestión de Fiscalización está definida en el Programa Presupuestario N° 86, cuya entidad y unidad ejecutora es la AGIP, dentro de la Jurisdicción N° 60 – Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas.

Para evaluar la gestión, se analizó lo siguiente: el cumplimiento de las funciones emanadas de la normativa vigente, el cumplimiento de los objetivos institucionales y los descriptos en el programa presupuestario. Además se analizaron los procesos de fiscalización tributaria.

En función de ello, se aplicaron los procedimientos que se detallan en el **Anexo I – Procedimientos Aplicados**.

En **Anexo II - Marco Normativo**, se señalan las normas que corresponden al objeto de la auditoría.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Reseña del Organismo

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), creada mediante la Ley N° 2603/LCABA/2007, desde el 9 de enero de 2008 actúa como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejerce sobre ella el Ministerio de Hacienda.

El objeto del organismo, enunciado en el artículo 3° de la mencionada ley, es ser "... el ente de administración y gestión del Sistema Estadístico y Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las políticas y normas vigentes". Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 5° de la misma norma, dentro de las cuales, las referidas a la fiscalización son las siguientes:

- Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, entendiendo por tal a, la emisión, control de la recaudación, fiscalización y dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo tendientes a la eliminación de la evasión, fomentando el pago voluntario de los tributos.
- Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo
- Programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y de capacidad contributiva de los contribuyentes y/o responsables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En la estructura orgánica y funcional de la AGIP, formalizada mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas (DGR), dependiente de la AGIP, en lo relativo a la fiscalización tiene las mismas funciones indicadas para la AGIP.

Cabe indicar que en el proceso total de fiscalización están involucradas las siguientes áreas:

- Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria (DGR/AGIP), hasta el 9 de agosto de 2016. A partir del 10 de agosto de 2016, la Dirección pasó a depender de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario (DGR/AGIP) creada mediante la Resolución N° 376/AGIP/2016. Sus funciones se describen más adelante.
- Las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización (DGR/AGIP) que se describen más adelante.
- La Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria (DGR/AGIP). A esta área se remiten las actuaciones una vez concluida la fiscalización cuyos ajustes no hayan sido aceptados por el contribuyente, para iniciar el procedimiento de determinación de oficio y sumarial.

- Departamento Penal Tributario, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP. A esta área se remiten las actuaciones que contienen relevancia penal de conformidad con la Ley Nacional N° 24.769 de Régimen Penal Tributario y las modificaciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.735.
- Dirección Administración y Control de la Recaudación, dependiente de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación (DGR/AGIP). Y el Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Agentes de Recaudación y Control Fiscal (DGR/AGIP). Estas áreas son las que efectúan la emisión de las boletas de deuda una vez finalizado los procedimientos.

En lo que respecta a las tareas de auditoría se hicieron sobre las acciones de las dos primeras áreas mencionadas.

La Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, de la cual tiene dependencia la Dirección Análisis e Investigación, de acuerdo a la Resolución N° 500/AGIP/2008, en lo que respecta a la fiscalización tenía la siguiente función:

- Elaborar planes de fiscalización de acuerdo a índices obtenidos del comportamiento de los sujetos bajo la órbita de esta Subdirección General.

A partir del reemplazo de esta última Subdirección General por la de Evaluación y Control Especial Tributario (Resolución N° 376/AGIP/2016) se ampliaron las funciones referidas específicamente a la fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

- Definir las estrategias respecto de las investigaciones vinculadas con los comportamientos de los contribuyentes en los diferentes sectores de actividad económica.
- Implementar mecanismos de intercambio de información con organismos fiscales, áreas de la Dirección General de Rentas y terceros.
- Elaborar planes de fiscalización vinculados con el universo de los Grandes Contribuyentes y los Agentes de Recaudación.
- Elaborar planes de fiscalización vinculados con los procesos de fiscalización electrónica.
- Supervisar el análisis y evaluación de las solicitudes de mayor alcance para la generación de cargos de inspección

Las funciones de Dirección de Análisis e Investigación vigentes hasta el 9 de agosto de 2016 estaban definidas en la Resolución N° 518/AGIP/2011. El 10 de agosto de 2016 entró en vigencia la Resolución N° 376/AGIP/2016, mediante la cual se ampliaron las funciones de esta Dirección.

Además, mediante esta última resolución mencionada se creó dentro de la órbita de esa Dirección, el Departamento de Fiscalización Electrónica.

La fiscalización electrónica no fue incluida dentro del objeto de la presente auditoría en virtud de que la implementación de los procedimientos de control por parte de la AGIP se efectuó mediante la Resolución N° 503/AGIP/2016, publicada el 4 de noviembre de 2016.

Ver Anexo III - Organigramas y Funciones de la Dirección de Análisis e Investigación.

La Subdirección General de Fiscalización dependiente de la DGR, de acuerdo a las Resoluciones N°s: 519/AGIP/2011 y 406/AGIP/2016 es la responsable de la gestión de fiscalización y tiene las siguientes funciones:

- Definir y proponer mecanismos de control que orienten a garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.
- Coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos.
- Supervisar la elaboración de planes y programas de fiscalización, asegurando que contemplen en su metodología, el análisis y evaluación de información precisa y detallada de los contribuyentes y responsables a fiscalizar.
- Dirigir la implementación de pautas de control e inspección de segmentos específicos de contribuyentes, con el fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión; tomando en cuenta tanto las actividades económicas como las zonas geográficas.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de permitir el conocimiento de lo actuado en forma completa y detallada y a la vez proponer medidas correctivas para la mejora continua del control.
- Seguir y controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización para garantizar que los mismos sean acordes con las metas definidas para cada período y facilitar la decisión respecto de la implementación de acciones correctoras ante la detección de desvíos.

Las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización, hasta el 28 de agosto de 2016 fueron las siguientes:

- Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales
- Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos
- Dirección de Planificación, Asignación y Normas

El 29 de agosto de 2016, mediante la resolución N° 406/AGIP/2016 se modificó la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización. Se suprimieron las Direcciones indicadas en el párrafo anterior y se crearon las siguientes:

- Dirección de Fiscalización 1
- Dirección de Fiscalización 2
- Dirección de Fiscalización 3
- Dirección de Fiscalización 4

Cabe destacar que si bien, la función de *“coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos”* figura entre las asignadas a la Subdirección General de Fiscalización, las actividades específicas de inteligencia fiscal las realiza en su totalidad la Dirección de Inteligencia Fiscal, dependiente de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria (Hasta el 31 de agosto de 2016 - Resolución N° 518/AGIP/2011) y de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. (Desde al 1° de septiembre de 2016 – Resolución N° 376/AGIP/2016).

Ver en el **Anexo IV – Organigramas y Funciones de la Subdirección General de Fiscalización**.

MANUAL DE FISCALIZACIÓN

En el año 2014, mediante Resolución N° 553/AGIP/2014, se aprobó un nuevo manual de fiscalización denominado Plan de Fiscalización de aplicación para las actuaciones que se tramitan en las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización.

De acuerdo a lo descripto en la introducción, el mismo establece pautas de acción de carácter general y pautas técnicas para facilitar la tarea de los agentes y que contribuyan a asegurar la transparencia de la auditoría impositiva inherente al proceso de fiscalización.

Los objetivos descriptos en el Manual, denominado Plan de Fiscalización son los siguientes:

- Objetivo principal: Que los agentes dependientes utilicen para sus determinaciones impositivas métodos objetivos y sistemáticos para la búsqueda de evidencia comprobatoria que sustente sus conclusiones; desarrollo de procedimientos y técnicas de auditoría orientadas a la determinación de ingresos omitidos e instrucciones en la aplicación de técnicas presuntivas.
- Objetivo secundario: La implementación de estándares de trabajo y criterios homogéneos para los inspectores y supervisores, que redundaran en una mayor transparencia y equidad en el trato con los contribuyentes fiscalizados, sin que ello implique acotar el criterio profesional, el que deberá ser aplicado por el agente fiscalizador atento a las circunstancias específicas de cada caso.

En el Manual de Fiscalización se describen las etapas de la auditoría fiscal que, para el desarrollo de la fiscalización integral, que son las siguientes:

1. Tareas preliminares al inicio de la fiscalización.
2. Inicio de la fiscalización
3. Ejecución de la fiscalización
4. Evaluación y trámite final

Define que las tareas preliminares al inicio de la fiscalización comienzan en los momentos en que el auditor fiscal recibe el cargo de inspección y procede a su inicio en el domicilio del contribuyente.

Ver en el **Anexo V – Manual de Fiscalización – Resumen.**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2016

Con la finalidad de reglamentar un procedimiento que establezca los mecanismos para la elaboración de los planes anuales de fiscalización, se aprobó, mediante la Resolución N° 1986/DGR/2012, el circuito administrativo correspondiente.

En el mencionado circuito se disponen las pautas básicas a tener en cuenta para la elaboración del presente Plan. Entre ellas se incluyen la realización de requerimientos a las distintas áreas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) para obtener la información necesaria para la elaboración del mismo.

La primera consideración incluida en el circuito administrativo, es la siguiente:

“El Plan Anual de Fiscalización (PAF), se considerará vigente, a partir del acto administrativo que lo apruebe, emanada de la Dirección General de Rentas, dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.”

Es dable destacar que el Plan Anual de Fiscalización (PAF) correspondiente al año 2016 se aprobó mediante Resolución N° 3466-DGR-2016 del 30 de noviembre de 2016. Esto resulta atemporal, en función de que el plan considera las acciones y procedimientos a realizarse desde el inicio del año. En consecuencia, las tareas efectuadas con anterioridad al acto administrativo fueron consumadas sin que estuviera vigente el PAF.

En la introducción del Plan Anual de Fiscalización 2016 también se expresa que, *“...independientemente de las acciones y estrategias indicadas precedentemente, se ha de señalar que todos los procedimientos deberán ajustarse a las normas y previsiones que sobre la materia fiscalizadora fijan el Código Fiscal y/o la Ley Tarifaria vigente para el presente período, como así también lo que dispone el Manual de Fiscalización, aprobado por Resolución N° 553/AGIP/2014 y/o el que en un futuro lo reemplace.”*

Los Objetivos enunciados en el Plan anual de fiscalización del año 2016 son los siguientes:

- Generar una efectiva percepción del riesgo a través de operativos preventivos.
- Realizar mejoras en estrategias de fiscalización para optimizar los resultados de los procesos de verificación.

- Potenciar la fiscalización y la presencia permanente y continua de los auditores fiscales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para inducir al cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- Comunicar a los contribuyentes los planes de facilidades vigentes a fin de impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Lograr celeridad economía y sencillez en la tramitación de las inspecciones y en los relevamientos.
- Realizar informes sectoriales para detectar maniobras de evasión y actividades en los que el control deba fortalecerse para transparentar las operaciones comerciales, sirviendo de guía para la fiscalización de las mismas.
- Dar intervención al Área Penal Tributaria en aquellas fiscalizaciones en las que los agentes detecten conductas que podrían configurar alguno de los delitos previstos en la Ley Penal Tributaria.
- Continuar con la implementación de cursos de capacitación a fin de lograr la actualización permanente de los conocimientos de los auditores fiscales.
- Facilitar a los agentes dependientes de la Subdirección General de Fiscalización las herramientas necesarias para un adecuado desempeño en el desarrollo de sus tareas (Manual de Fiscalización, Normativa Vigente, Informes Técnicos específicos de cada actividad, Informes Sectoriales, Intranet de AGIP).

Ver en el **Anexo VI – Plan Anual de Fiscalización 2016 – Resumen.**

2. Información Presupuestaria

La AGIP, como Unidad Ejecutora N° 8618 tiene a su cargo, entre otras, la gestión del Programa Presupuestario N° 86 – Fiscalización.

Programa		Crédito		
		Sanción	Vigente	Devengado
3	Actividades comunes a las Programas 84, 85, 86, 87, y 88	643.295.308	915.431.112	830.204.259
84	Relaciones con la Comunidad	21.902.140	19.140.980	13.321.468
85	Desarrollo Tecnológico	325.844.665	407.673.555	362.602.086
86	Fiscalización	182.317.517	163.982.558	163.874.548
87	Recaudación Tributaria	274.020.350	259.089.438	249.491.471
88	Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria	5.945.274	5.184.284	4.917.732
Total		1.453.325.254	1.770.501.927	1.624.411.564

Cuadro: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2016

La ejecución financiera anual por inciso del Programa 86 – Fiscalización, se muestra en el siguiente cuadro:

Ejecución Financiera Anual por Inciso	Total Devengado
1 Gastos en personal	161.962.556
3 Servicios no personales	1.911.992
Total	163.874.548

Cuadro: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2016

En la descripción del programa para el año 2016 se indicaba que la finalidad del mismo era lograr la eficiencia y eficacia en las acciones de control y verificación, que permitieran constatar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ello preveía realizar las siguientes acciones, durante el transcurso del año 2016:

- Desarrollar un Plan de Fiscalización que contemple los objetivos generales, los distintos tipos de fiscalizaciones y operativos a realizar para su cumplimiento, así como también métodos y herramientas complementarias para lograr llevar adelante de la forma más eficaz las fiscalizaciones.
- Fortalecer las fiscalizaciones a través del estudio de actividades específicas mediante la confección de Informes Sectoriales como ser: (hormigoneras, restaurantes, actividades relacionadas con el fútbol, aplicativos on line para PC, tablets, celulares, etc.).
- Generar mayor percepción del riesgo en los contribuyentes a través de operativos preventivos, lo que permitirá incrementar el cumplimiento voluntario y ampliar el universo de sujetos alcanzados.
- Promover la constante capacitación a fin de lograr la actualización permanente de los conocimientos de los auditores fiscales.
- Establecer, modificar y actualizar procedimientos de fiscalización adecuándolos a la normativa vigente y a la realidad económica para poder dar cumplimiento a las metas previstas por esta Administración Fiscal.
- Continuar incrementando la presencia permanente y continua de los agentes fiscalizadores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para inducir al cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- Garantizar la eficiencia en los procesos de fiscalización tendientes a optimizar la recaudación tributaria.

- Establecer procedimientos de fiscalización, guías de auditoría, papeles de trabajo, a fin de unificar criterios a seguir por los auditores fiscales en casos análogos.

Ver en el **Anexo VII – Información Presupuestaria y de la Cuenta de Inversión 2016.**

Trabajos de Auditoría

Las tareas de auditoría, incluyeron en primera instancia, la realización de entrevistas con los responsables de las áreas involucradas, para tomar conocimiento de las características y particularidades de la operatoria, con el fin de analizar y determinar la información a solicitar.

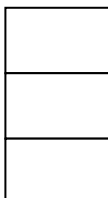
Con el objetivo de contar con elementos para desarrollar las tareas de relevamiento, se requirió en una primera solicitud, entre otros elementos, la siguiente información:

- Manuales de procedimientos y circuitos administrativos correspondientes a las actividades de fiscalización. Discriminado de acuerdo a los diferentes impuestos, tasas y contribuciones.
- Estructura Orgánica-funcional de la Subdirección General de Fiscalización. Descripción de las misiones y funciones.
- Nómina de personal de la Subdirección General de Fiscalización, con indicación de apellido y nombre, fecha de ingreso, categoría, nivel de estudios, edad, situación de revista y nivel escalafonario.
- Informes de auditoría elaborados por la Unidad de Auditoría Interna de la AGIP, referidos a las actividades de fiscalización correspondientes al año 2016.
- Planificación de las actividades de fiscalización de los años 2015 y 2016.
- Informes de gestión de la Subdirección General de Fiscalización, correspondientes al año 2016.

Con la información recibida se efectuó la recopilación y análisis de la normativa, se efectuó el relevamiento de las actividades de fiscalización.

Posteriormente se solicitó la siguiente información:

- Informe, evaluación y control detallado del cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Anual de Fiscalización 2016. Resultados obtenidos.
- Detalle de indicadores utilizados para evaluar la gestión.
- Copias de los informes de estadísticas mensuales del año 2016, que se establecen en el Manual de Fiscalización:
- Inventario total de Actuaciones
- Inventario total de Descargos mensuales
- Planilla correspondiente a la Recaudación Obtenida
- Resumen de Cargos y descargos y Recaudación por Inspector



- Detalle de los contribuyentes a los cuales se les efectuó o se les inició fiscalización integral (Verificación Técnica) en el año 2016.

Sobre las actividades de la Dirección de Análisis e Investigación se solicitó lo siguiente:

- Investigaciones realizadas por la Dirección de Análisis e Investigación de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario, durante el año 2016, para analizar y evaluar el nivel de cumplimiento fiscal de los contribuyentes, agregando las conclusiones de dichas investigaciones.
- Detalle de las denuncias recibidas de terceros durante el año 2016 y el análisis efectuado para determinar el interés fiscal de dichas denuncias, indicando, aquellos casos que fueron seleccionados para efectuarles fiscalización integral (Verificación técnica).
- Copia de las investigaciones que se realizaron para la detección de posibles desvíos en las conductas de contribuyentes y/o sectores económicos, que dieron lugar a seleccionar casos para efectuarles fiscalización integral (Verificación técnica) durante el año 2016, detallando los contribuyentes seleccionados.
- Listado de los contribuyentes seleccionados para efectuarles fiscalización integral (Verificación Técnica) durante el año 2016, indicando el tipo de actividad principal desarrollada por cada uno de ellos, como por ejemplo: industrial, comercial, servicios, financiero, seguros, construcción, inmobiliario, etc., indicando, si se les efectuó o inició la fiscalización integral (Verificación Técnica) durante el año 2016

Se relevaron las funciones correspondientes a las áreas de la Subdirección General de Fiscalización (SDGF) y de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria (SDGGCET).

De dicho relevamiento se observaron las siguientes situaciones:

- La SDGF tiene asignada entre sus funciones la de *“coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen,”* Esta Subdirección General no realiza actividades de inteligencia fiscal.
- El Departamento de Fiscalización Electrónica está bajo la órbita de la Dirección Análisis e Investigación de la SDGGCET. En virtud de que las funciones del departamento mencionado son específicas de fiscalización debería estar dentro de la Subdirección General de Fiscalización.

Se evaluó el Manual de Fiscalización, sobre el mismo se analizaron las pautas y los requerimientos allí contenidos para la realización de las fiscalizaciones.

Se analizaron los datos contenidos en el Plan Anual de Fiscalización (PAF).

Se verificaron los guarismos contenidos en el Informe de Evaluación de Cumplimiento de los objetivos, pautas y metas establecidos en el PAF, elaborado por la Dirección de Análisis e Investigación de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario, con los registros elaborados por la Subdirección General de Fiscalización. También se compulsaron los datos informados por ambas áreas.

Se elaboraron cuadros comparativos e indicadores de gestión.

Se evaluó el cumplimiento de los objetivos institucionales y los de la programación presupuestaria.

De la información remitida por la Dirección de Análisis e Investigación sobre los contribuyentes seleccionados para iniciarles fiscalización integral, compuesto de SEISCIENTOS DOCE (612) expedientes, se seleccionó una muestra de OCHENTA Y CUATRO (84) contribuyentes para analizar las acciones de inteligencia fiscal y las causales por las cuales fueron seleccionados.

De esa tarea se observó que SESENTA Y OCHO (68) casos, que representan el OCHENTA Y UNO POR CIENTO (81%) de la muestra, se corresponden con diferencia de alícuotas para las determinaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Estadísticas e Indicadores de gestión

Metas físicas fijadas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2016

Las cantidades de inspecciones estimadas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2016 están definidas en la cantidad de descargos (inspecciones terminadas) y cantidad de cargos generados (inspecciones iniciadas).

Los totales estimados para el año 2016 fueron.

- Descargos: 2928
- Cargos a generar en el año: 2100

Las estimaciones de los descargos están discriminadas por cada una de las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización, de acuerdo a la estructura orgánica vigente al inicio del año 2016.

Meta Física: Cantidad de Descargos

Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales	
Tipo de Fiscalización	Descargos
Modulares	292
Integrales ISIB	730
Sellos	136
Bancos	16
Total	1174
Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos	
Tipo de Fiscalización	Descargos
Integrales ISIB	242
Concursos	132
Quiebras	525
Publicidad	192
Régimen Simplificado	234
Traslado y entrega de mercadería	207
Total	1532

Dirección Planificación, Asignación y Normas	
Departamento Normas y Manuales de Fiscalización	
Tipo de Fiscalización	Descargos
Sectoriales	4
Total	4

Dirección Planificación, Asignación y Normas	
Departamento Planificación y Selección	
Tipo de Fiscalización	Descargos
Modulares	133
Integrales ISIB	37
Relevam Domicilio	20
Otros Relevamientos	28
Total	218

TOTAL DESCARGOS ESTIMADOS	2928
---------------------------	------

Meta Física: Cargos a Generar

Tipo de Fiscalización	Cargos
Integrales	800
Modulares	200
Sellos	100
Régimen Simplificado	200
Publicidad	150
Concursos	200
Quiebras	450
Total	2100

Comparación de las metas estimadas con las fiscalizaciones realizadas

Cantidad de Descargos

Tipo de Fiscalización	Estimadas	Realizadas	Cumplimiento %
Modulares	425	306	72,00%
Integrales	1009	1259	124,78%
Sellos	136	139	102,21%
Bancos	16	16	100,00%
Concursos y Quiebras	657	676	102,89%
Publicidad	192	442	230,21%
Régimen Simplificado	234	118	50,43%
Subtotal 1	2669	2940	110,16%
Sectoriales	4	4	100,00%

Traslado y entrega de mercadería	207	93	44,93%
Relevamiento domicilio y Otros relevamientos	48	51	106,25%
Subtotal 2	259	148	57,14%
Totales	2928	3088	105.5%

Cantidad de Cargos Generados

Tipo de Fiscalización	Cargos de fiscalización		Cumplimiento %
	Estimados	Realizados	
Integrales	800	910	113,75%
Modulares	200	264	132,00%
Sellos	100	167	167,00%
Régimen Simplificado	200	220	110,00%
Publicidad	150	291	194,00%
Concursos y Quiebras	650	582	89,54%
Totales	2100	2214	105,43%

Detalle de los valores determinados por las verificaciones finalizadas en el año 2016.

Cabe aclarar que los términos “recaudación” y/o “recaudado” significan los valores determinados por la fiscalización, no correspondiendo a montos ingresados.

Valores conformados son aquellos determinados por la inspección y aceptados por el contribuyente.

Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo		Total recaudado 2016 en \$ (*)
Recaudación por Fiscalización	Monto Total de Recaudaciones por Fiscalización - (no incluye recaudación de concursos y quiebras)		4.750.848.151,22
Recaudación por Fiscalización - Segmentado	Recaudación por Fiscalización por tributo	Sellos	79.452.705,22
		ISIB	4.662.726.113,49
		Publicidad/ Emp..	8.669.332,51
	Total recaudado por fiscalización		4.750.848.151,22
Fiscalizaciones Conformadas	Total conformado		821.734.547,15
	Total recaudado por fiscalización		4.750.848.151,22
Fiscalizaciones no Conformadas	Total no conformado		3.929.113.604,07
	Total recaudado por fiscalización		4.750.848.151,22
Planes de Facilidades de Pago implementados	Cantidad Total Planes de Facilidades de Pago implementados	Cantidad	287
		Monto (\$)	95.843.139,94

Fiscalización:	Monto total recaudado		Total recaudado 2016 en \$ (*)
Concursos / Quiebras	Fiscalización: Concursos / Quiebras		300.390.111,08
Fiscalización: Concursos	Monto total recaudado por Concursos		182.622.782,97
Total Recaudado por Concurso - Segmentado	Monto total recaudado por Concursos Por tributo	Patentes	9.044.091,86
		ABL	9.362.987,00
		ISIB	163.294.040,11
		Otros	921.664,00
Fiscalización: Quiebras	Monto total recaudado por Quiebras		117.767.328,11
Total Recaudado por Quiebras - Segmentado	Monto total recaudado por Quiebras Por tributo	Patentes	4.462.910,91
		ABL	1.413.142,93
		ISIB	109.749.306,64
		Otros	2.141.967,63

Recaudación por Fiscalización	\$	Relación
Conformada	821.734.547,15	17,30%
No conformada	3.929.113.604,07	82,70%
Total (*)	4.750.848.151,22	100,00%

(*) No incluye las cifras correspondientes a Concursos y Quiebras.

Concluida la inspección, en los casos en que se determinan importes por diferencias a favor del fisco, los contribuyentes pueden conformarlas o no aceptar los ajustes.

En los casos en que acepte la cifra determinada debería abonarla, ya sea mediante un plan de facilidades que se implemente o cancelarlo en su totalidad.

En aquellos casos cuyos ajustes no hayan sido aceptados por el contribuyente, las actuaciones son remitidas a la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria para el inicio del procedimiento de determinación de oficio y sumarial. Las actuaciones que contienen relevancia penal de conformidad con la Ley de Régimen Penal Tributario deben ser remitidas al Departamento Penal Tributario, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP.

En los casos de diferencias conformadas, las actuaciones se remiten a la Dirección Administración y Control de la Recaudación, dependiente de la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación (DGR/AGIP) y de ser gran contribuyentes, al Departamento Control Fiscal de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Agentes de Recaudación y Control

Fiscal (DGR/AGIP). Estas áreas son las que efectúan la emisión de las boletas de deuda una vez finalizado los procedimientos.

La Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones de cobro de las actuaciones remitidas.

Cuadro comparativo del total recaudado por gravamen con los valores determinados por fiscalizaciones finalizadas en el año 2016
 (Expresado en millones de pesos)

Recaudación Tributaria 2016		Determinac. por Fiscalizaciones	%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	68.117,30	4935,77	7,25%
Inmobiliario y ABL	9.689,40	10,78	0,11%
Patentes	5.191,20	13,51	0,26%
Planes de facilidades	2.042,10		0,00%
Avisos Publicitarios	132,10	8,67	6,56%
Gravámenes varios y Otros	586,10	3,06	0,52%
Sellos	7.761,80	79,45	1,02%
Total	93.520,00	(*) 5.051,24	5,40%

(*) Incluye las cifras correspondientes a Concursos y Quiebras

Cargos de fiscalización – Inspectores afectados

Tipo de Fiscalización	Cargos Generados En 2016	Inspectores afectados	Promedio Cargos por Inspector
Integrales	1174		
Modulares	264	228	5.2
Sellos	167	20	8.3
Publicidad	291	14	20.8
Concursos y Quiebras	582	24	24.2
Totales	2214	286	7.7

Operativos de fiscalización

Operativos de fiscalización	Cantidad	Contribuyentes		%
		Verificados	Con inconsist.	
Comercios Verificados	10	1867	1156	61,92%
Vehículos verificados	10	1404	341	24,29%
Camiones verificados	93	1966	69	3,51%
Totales	113	5237	1566	29,90%

IV. OBSERVACIONES

Sobre la asignación de funciones

1. La Subdirección General de Fiscalización tiene asignada una función que no es realizada en sus sectores dependientes.

En la Resolución N° 509/AGIP/2011 y su modificatoria, Resolución N° 406/AGIP/2016 se estipula, entre otras, la función de coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos.

Las actividades de inteligencia fiscal las realiza la Dirección de Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario.

2. La Dirección de Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario tiene asignadas funciones de fiscalización y dentro de su órbita depende el Departamento de Fiscalización Electrónica, creado mediante la Resolución N° 376/AGIP/2016.

Las funciones del Departamento mencionado son específicas de fiscalización, las cuales deben estar centralizadas en la Subdirección General de Fiscalización.

Sobre los procedimientos

3. El Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2016, formulado para ejecutarse durante el año 2016 fue aprobado fuera de término. Se aprobó formalmente el 30 de noviembre de 2016 mediante Resolución N° 3466/DGR/2016

El Circuito Administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización incluido en la Resolución N° 1.986-DGR/12, en su primera aclaración¹, establece que el PAF se considerará vigente a partir del acto administrativo que lo apruebe.

¹ "Circuito Administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización: El Plan Anual de Fiscalización (PAF), se considerará vigente, a partir del acto administrativo que lo apruebe, emanada de la Dirección General de Rentas, dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos."

El PAF 2016 debió aprobarse el 28 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Detalle del Cronograma expuesto en el Anexo I del circuito referido, en consecuencia la situación descripta resulta un incumplimiento de la normativa.

4. La Subdirección General de Fiscalización no recibe información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas provenientes de los ajustes determinados en las fiscalizaciones.

Esta situación impide evaluar con mayor grado de precisión la labor de los inspectores. También imposibilita conocer las interpretaciones que tengan en el Poder Judicial sobre temas controvertidos que hayan generado ajustes a favor del fisco.

5. En función del resultado del análisis de la muestra sobre la selección de contribuyentes para realizarles una fiscalización integral, se comprobó que las actividades de inteligencia fiscal se han circunscripto en su mayoría (81%) en determinar diferencias de alícuotas aplicables para la base de cálculo del Impuesto sobre los Ingresos brutos.

Esta situación denota un déficit en el desarrollo de las tareas de inteligencia fiscal para determinar sectores económicos y contribuyentes para ser fiscalizados.

6. No hay constancia de tareas de selección de contribuyentes para ser objeto de fiscalización dentro del universo de contribuyentes morosos.
7. No hay constancia de la existencia de un procedimiento aprobado formalmente para la asignación de cargos de inspección a los inspectores.
8. Períodos sujetos a fiscalización.

El manual de fiscalización, aprobado mediante Resolución N° 553/AGIP/2014 como Plan de Fiscalización, permite la no verificación de períodos fiscales anteriores no prescriptos en los casos en los que no se determine un ajuste impositivo por el periodo fiscalizado, infiriendo que los impuestos declarados e ingresados, por períodos no prescriptos, sean correctos y por ende puede omitir la determinación de posibles créditos a favor del Fisco.²

9. En el Manual de Fiscalización indica que para aquellos casos en que no haya determinaciones de diferencias a favor del fisco se proceda a propiciar al archivo de las actuaciones.

En consecuencia no está establecida la obligatoriedad de informar al contribuyente que, como resultado de las tareas de fiscalización y/o verificación, se haya constatado error o errores en las determinaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables cuyas rectificativas producirían saldos a favor de los mismos.

Esta situación se opone a lo establecido en el Código Fiscal.

² **E – PERÍODOS SUJETOS A VERIFICACIÓN – Verificación técnica** – “Períodos no incluidos y cuando del resultado de la verificación surja un ajuste impositivo que permita inferir que el contribuyente, “prima facie”, habría incurrido en los períodos no prescriptos en un comportamiento tributario similar al observado, se deberá solicitar por email a la División para su elevación a la Dirección Planificación, Asignación y Normas, y respetando la vía jerárquica, la ampliación del período objeto de fiscalización a los años no prescriptos, siempre que el ajuste de inspección determinado por el auditor fiscal, durante el período objeto de fiscalización conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes resulte mayor: a) a los pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), y/o b) al treinta por ciento (30%) del impuesto declarado por el contribuyente en igual período, siempre el ajuste supere el importe pesos ochenta mil (\$ 80.000.-)”

Sobre los informes de gestión

10. Del análisis de las estadísticas de los informes de gestión de la Subdirección General de Fiscalización se observa que el 82,7 % del monto determinado por ajustes provenientes de las fiscalizaciones y/o verificaciones no fueron conformados por los contribuyentes.

Esta situación, relacionada con la Observación N° 4, no permite conocer si las determinaciones efectuadas en las inspecciones y/o verificaciones fueron realizadas adecuadamente.

11. En la comparación de las metas previstas en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2016 y lo realizado durante el año, se determinaron las siguientes sub-ejecuciones:
- a. Operativo traslado y entrega de mercadería:
Se estimaron 207 operativos y se efectuaron 93 (44.93%)
 - b. Fiscalizaciones a contribuyentes inscriptos en Régimen Simplificado:
Se estimaron 234 descargos, se realizaron 118 (50,43%)

V. RECOMENDACIONES

La numeración de las recomendaciones guarda relación con la de las observaciones.

1. Realizar las modificaciones de las estructuras organizativas correspondientes con el fin de transferir la función de “coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones, respecto de los resultados obtenidos”, de la Subdirección General de Fiscalización a la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. En virtud de que esas funciones las realiza esta Subdirección General.
2. Realizar las modificaciones de las estructuras organizativas correspondientes, con el fin de transferir las funciones de fiscalización electrónica y el Departamento de Fiscalización Electrónica, de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario a la Subdirección General de Fiscalización, con el objetivo de mantener centralizadas las actividades de fiscalización en esta última.
3. Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente respecto de la aprobación del Plan Anual de Fiscalización.
4. y 10. Implementar un procedimiento formal para que la Subdirección General de Fiscalización reciba toda la información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas provenientes de los ajustes determinados en las fiscalizaciones, con el fin de conocer las interpretación que tengan en el Poder Judicial como así también posibilitar una mejor evaluación de la labor de los inspectores.
5. Planificar y desarrollar las tareas de inteligencia fiscal de manera tal que contengan todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, ponderando aquellas de mayor significancia económica.

6. Mantener los papeles de trabajo de las tareas de selección de contribuyentes y los fundamentos por los cuales son objeto de fiscalización, como constancias de su realización y/o consideración.
7. Aprobar formalmente el procedimiento para la asignación de cargos de inspección a los inspectores.
8. En el Manual de Fiscalización dejar contemplada la posibilidad de verificar los períodos fiscales no prescriptos anteriores, aunque no se determine un ajuste impositivo por el periodo fiscalizado.
9. En el Manual de Fiscalización establecer la obligatoriedad de informar a los contribuyentes en los casos en que se constaten errores de los mismos, que de rectificarlos les generarían saldo a favor.
11. Cumplir con las metas fijadas en el Plan Anual de Fiscalización

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas para evaluar la gestión de Gestión de Fiscalización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del año 2016, se concluye que el organismo auditado ha llevado adelante acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales y presupuestarios.

Asimismo, esta Auditoría ha detectado falencias, que se describen en el Apartado IV. Observaciones del presente informe, entre las cuales merecen destacarse las siguientes:

- Incorrecta asignación de funciones de inteligencia fiscal a la Subdirección General de Fiscalización y de fiscalización electrónica a la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario
- Falta de información sobre los resultados de las gestiones judiciales y/o de ejecución de deudas por parte de áreas de AGIP ajenas a la Subdirección General de Fiscalización.
- Limitado desarrollo de las tareas de inteligencia fiscal para determinar los sectores económicos y contribuyentes para ser fiscalizados.
- Aprobación fuera de término del Plan Anual de Fiscalización.
- Sub-ejecuciones en el cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización.

ANEXOS

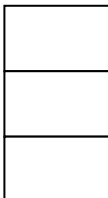
- ANEXO I: Procedimientos Aplicados**
- ANEXO II: Marco Normativo**
- ANEXO III: Organigramas y Funciones de la Dirección de Análisis e Investigación**
- ANEXO IV: Organigramas y Funciones de la Subdirección General de Fiscalización**
- ANEXO V: Manual de Fiscalización – Resumen**
- ANEXO VI: Plan Anual de Fiscalización 2016 – Resumen**
- ANEXO VII: Información Presupuestaria y de la Cuenta de Inversión 2016**
- ANEXO VIII: Detalle de la dotación de personal de la Subdirección General de Fiscalización – Año 2016**
- ANEXO IX: Detalle de la Muestra**

Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes

- a. Relevamiento y análisis de la normativa general y específica aplicable a la gestión de Fiscalización de la AGIP.
- b. Recopilación de los informes de auditorías y/o relevamientos anteriores efectuados por la AGCBA sobre la AGIP, referidos a las áreas involucradas en la gestión de Fiscalización
- c. Relevamiento de la información relacionada con la organización de las áreas involucradas en la gestión de Fiscalización.
- d. Relevamiento de los objetivos institucionales, presupuestarios y de la planificación específica de las actividades de fiscalización del año 2016.
- e. Realización de entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas involucradas.
- f. Análisis y evaluación del Manual de Fiscalización.
- g. Análisis y evaluación del Plan Anual de Fiscalización (PAF) – 2016
- h. Análisis de los grados de cumplimiento de la planificación con los informes de gestión y demás documentación de la Subdirección General de Fiscalización.
- i. Relevamiento de los procedimientos para la determinación de las fiscalizaciones a realizar
- j. Análisis de las investigaciones realizadas por la Dirección de Análisis e Investigación para evaluar el nivel de cumplimiento de los contribuyentes y efectuar la selección de los casos para informar a la Subdirección General de Fiscalización a efectos de iniciar las inspecciones correspondientes. Para ello se seleccionó una muestra de 84 expedientes sobre la información suministrada. Se analizaron las investigaciones realizadas, las causales que dieron origen a su selección y se comparó con la información de las fiscalizaciones realizadas.

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre 14 de marzo de 2018 y el 3 de septiembre de 2018.



Marco Normativo

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
Normativa General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		10/10/1996	
Ley/CABA	70	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto/GCABA	1.000	31/05/1999	Reglamenta la Ley 70
DNU/GCABA	1.510	27/10/1997	Ley de procedimiento administrativo
Ley/LCABA	5493	4/01/2016	Modificación del Código Fiscal - Ejercicio 2016
Ley/LCABA	5494	4/01/2016	Ley tarifaria (CABA) Año 2016
Decreto/GCABA	289	9/05/2016	Código Fiscal - Año 2016 – Texto Ordenado
Normativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)			
Ley/CABA	2.603	09/01/2008	Crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto/GCABA	745	30/06/2008	Reglamenta la Ley 2.603
Resolución/AGIP	500	24/11/2008	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Resolución/AGIP	176	25/03/2009	Modifica la estructura organizativa. Suprime área centralizadora de exenciones ISIB. Crea Departamento de Control Externo de Exenciones. Aprueba responsabilidades primarias.
Resolución/AGIP	130	22/03/2010	Modifica la estructura organizativa. Transfiere el Departamento Control Externo de Exenciones a la órbita de la Dirección de Fiscalización Interna y

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
			Operativos masivos de la Subdirección General de Fiscalización
Resolución/AGIP	518	08/09/2011	Modifica la denominación de la Subsecretaría General de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación, se pasa a llamar Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Modifica denominación de la Dirección Grandes Contribuyentes, pasa a denominarse Dirección Agentes de Recaudación e Información, dependiente de Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Amplia las funciones de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección antes mencionada.
Resolución/AGIP	519	09/09/2011	Modifica la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	276	11/05/2012	Suprime los Departamentos de Control Externo de Exenciones y de Operativos Masivos, División IV. Crea el Departamento Operativos, en la órbita de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la DGR. Crea las Divisiones A, B y C en la órbita del Departamento Operativo.
Resolución/DGR	1986	13/09/2012 ⁽²⁾	Aprueba el Circuito Administrativo para la elaboración para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización.
Resolución/AGIP	661	17/09/2012	Transfiere, a partir del 11 de septiembre de 2012, el Departamento Padrón de Grandes Contribuyentes y todo su desarrollo orgánico funcional, actualmente dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes a la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Crea en el ámbito de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, el Departamento Investigaciones Fiscales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
Resolución/AGIP	698	20/09/2013	Crea la Divisiones en la órbita del Departamento Externa D, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	754	18/10/2013	Ampliense las funciones del Departamento Investigaciones Fiscales dependiente de la Dirección Análisis e Investigación, dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria.
Resolución/AGIP	64	6/2/2014	Establece que el Director General de Rentas procederá, en forma exclusiva, a determinar la conveniencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para actuar en calidad de querellante en las denuncias efectuadas dentro del marco de la Ley Penal Tributaria.
Disposición/DGR	21	25/04/2014 ⁽²⁾	Establece los períodos sujetos a fiscalización de los cargos de inspección para verificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) y ISIB-Convenio Multilateral – Régimen general. Establece pautas para la ampliación del período objeto de fiscalización, a los años no prescriptos. Vigencia desde 1/06/2014
Resolución/AGIP	358	30/5/2014	Modifica la estructura funcional de la Subdirección General de Fiscalización. Crea el Departamento Externa F dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. Modifica la denominación del Departamento Verificación Interna, pasándose a llamar Departamento Externa E. Modifica la estructura orgánico-funcional del Departamento Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. Crea las Divisiones Fiscalización Interna I y Fiscalización Interna II, ambas dependientes del Departamento Planificación y Selección dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
Resolución/AGIP	421	17/6/2014	Crea el Departamento Publicidad, Régimen Simplificado del ISIB y Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización. Crea las Divisiones "A" y "B", ambas dependientes del Departamento Publicidad, Régimen Simplificado del ISIB y Operativos. Crea la División "A", dependiente del Departamento "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización y transfiere a dicho Departamento, la División "C" del Departamento Operativos de la misma Dirección, siendo su nueva denominación División "B".
Resolución/AGIP	553	14/08/2014 (2)	Aprueba el Manual de Fiscalización
Resolución/AGIP	692	3/11/2015	Crea Divisiones dependientes del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización
Resolución/AGIP	376	10/8/2016	Crea la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. Modifica la denominación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria por la de Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal. Transfiere la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria a la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. Crea el Departamento Fiscalización Electrónica dependiente de la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario.
Resolución/AGIP	406	29/8/2016	Modifica la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	503	4/11/2016	Implementa un procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
			esta AGIP denominado "FISCALIZACION ELECTRONICA AGIP". Estipula pautas y lineamientos.
Resolución/DGR	3466	20/11/2016 ⁽²⁾	Aprueba el Plan Anual de Fiscalización correspondiente al Período Fiscal 2016
Leyes Nacionales			
Ley	24.769	15/01/1997 ⁽³⁾	Régimen Penal Tributario
Ley	26.735	28/12/2011 ⁽³⁾	Modifica Ley N° 24.769 y Artículo 76 bis del Código penal.

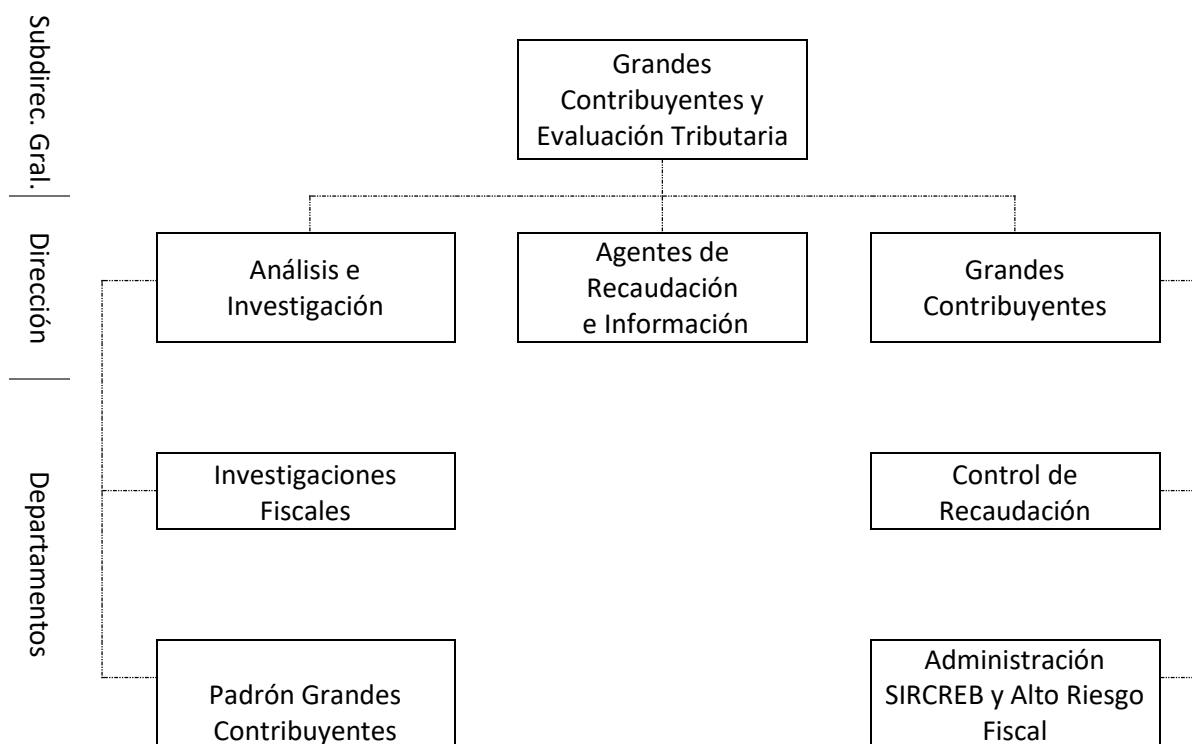
(1) Fecha de publicación en el Boletín Oficial (CABA).

(2) Normas no publicada. Fecha de sanción.

(3) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

Organigramas y Funciones de la Dirección de Análisis e Investigación
(Se exponen hasta nivel departamental)

a) Vigentes hasta el 9 de agosto de 2016 (Resolución N° 518/AGIP/2011)



Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria

- Participar y proponer la elaboración de los programas y planes anuales de recaudación de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y los Agentes de Recaudación.
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes y contribuciones de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y los Agentes de Recaudación.
- Participar en las políticas de definición de las calificaciones de los contribuyentes, impulsando su inclusión o exclusión como agentes de recaudación o grandes contribuyentes.
- **Elaborar planes de fiscalización de acuerdo a índices obtenidos del comportamiento de los sujetos bajo la órbita de esta Sub Dirección General**

- Proponer ingresos y egresos, y controlar la administración del padrón de Agentes de Recaudación.
- Hacer que se cumpla la normativa tributaria y de procedimiento administrativo vigente.

Dirección Análisis e Investigación

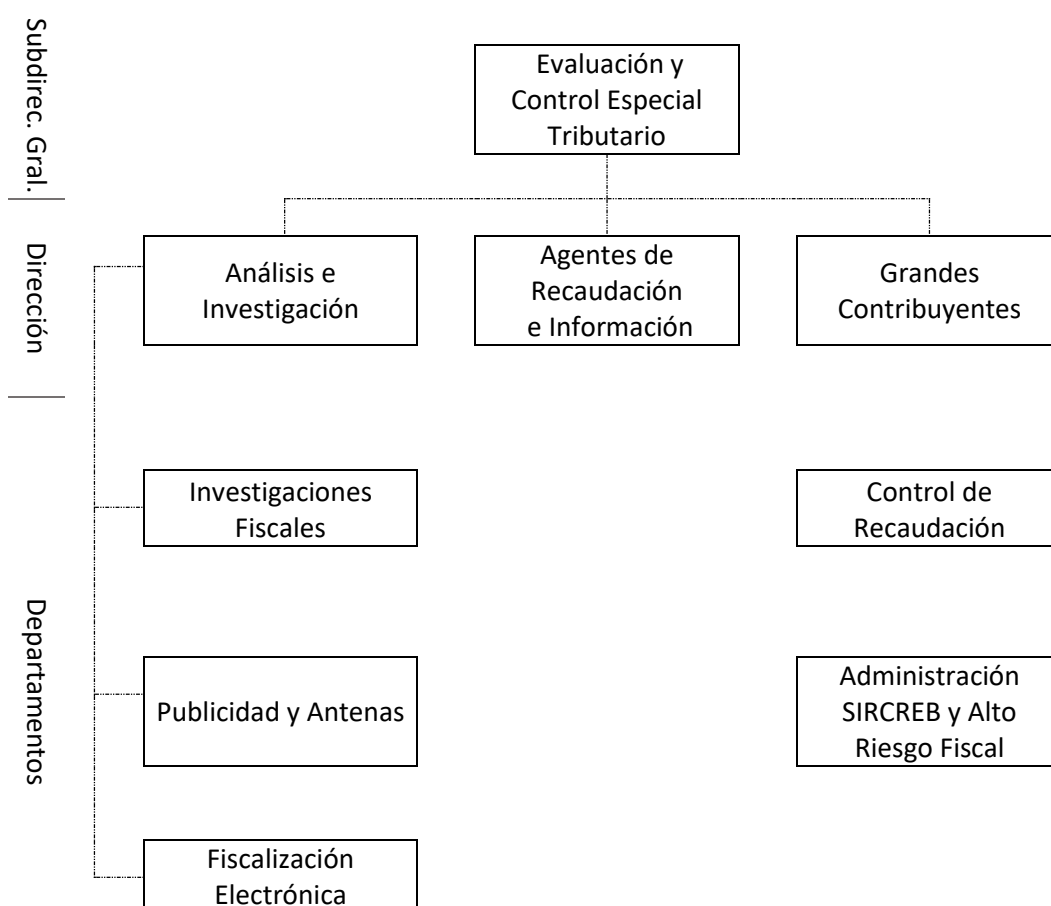
- Proponer y coordinar la implementación de mecanismos de intercambio de información con organismos de recaudación, control e investigación, otras áreas de la Dirección General de Rentas, terceros y contribuyentes.
- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, emergentes de las investigaciones realizadas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros.
- Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.
- Elaborar estrategias de análisis a fin de establecer parámetros de comportamiento fiscal por actividad.
- Investigar, analizar y evaluar el nivel de cumplimiento fiscal de los contribuyentes.
- Establecer en cada caso, la problemática detectada y los indicios de interés fiscal involucrado
- Realizar investigaciones con el objeto de detectar posibles desvíos en la conducta del contribuyente y/o de sectores económicos, seleccionando y proponiendo casos a fiscalizar.
- Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance que remita la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.
- Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Emitir opinión sobre el nivel de complejidad de las tareas de fiscalización necesarias para el análisis de la problemática de cada caso.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.

Departamento Investigaciones Fiscales

- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, emergentes de las investigaciones realizadas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- **Proponer contribuyentes para la generación de cargos de fiscalización.**
- Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros.

- Investigar, analizar y evaluar el nivel de cumplimiento fiscal de los contribuyentes.
- Establecer en cada caso, la problemática detectada y los indicios de interés fiscal involucrado.
- **Realizar investigaciones con el objeto de detectar posibles desvíos en la conducta del contribuyente y/o de sectores económicos, seleccionando, proponiendo casos a fiscalizar, y evaluando las posibles implicancias dentro de los alcances de la Ley Penal Tributaria**
- **Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance que remita la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.**
- Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.

b) Vigentes desde el 10 de agosto de 2016 (Resolución N° 376/AGIP/2016)



Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario

- Definir las estrategias respecto de las investigaciones vinculadas con los comportamientos de los contribuyentes en los diferentes sectores de actividad económica.
- Implementar mecanismos de intercambio de información con organismos fiscales, áreas de la Dirección General de Rentas y terceros.
- **Elaborar planes de fiscalización vinculados con el universo de los Grandes Contribuyentes y los Agentes de Recaudación.**
- **Elaborar planes de fiscalización vinculados con los procesos de fiscalización electrónica.**
- Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad. Definir las acciones de investigación tendientes a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.
- Dirigir el análisis de las situaciones controvertidas y definir las acciones a desarrollar en cada caso.
- Supervisar el análisis y evaluación de las solicitudes de mayor alcance para la generación de cargos de inspección.

Dirección Análisis e Investigación

- Proponer y coordinar la implementación de mecanismos de intercambio de información con organismos de recaudación, control e investigación, otras áreas de la Dirección General de Rentas, terceros y contribuyentes.
- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, emergentes de las investigaciones realizadas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros.
- Planificar acciones de investigación tendientes a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.
- Elaborar estrategias de análisis a fin de establecer parámetros de comportamiento fiscal por actividad.
- **Investigar, analizar y evaluar el nivel de cumplimiento fiscal de los contribuyentes. Establecer en cada caso, la problemática detectada, los indicios de interés fiscal involucrado y determinar los períodos a fiscalizar.**

- Realizar investigaciones con el objeto de detectar posibles desvíos en la conducta del contribuyente y/o de sectores económicos, seleccionando y proponiendo casos a fiscalizar.
- Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance para la generación de cargos de inspección.
- Planificar y supervisar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.
- Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Emitir opinión sobre el nivel de complejidad de las tareas de fiscalización necesarias para el análisis de la problemática de cada caso.
- Supervisar la elaboración del Plan Anual de Fiscalización (PAF) y el control de su ejecución, midiendo y evaluando los desvíos que se produzcan.
- Intervenir en la elaboración de metodologías generales de fiscalización, instrucciones de trabajo y procedimientos específicos de auditoría tributaria.
- Realizar relevamientos vinculados con actividades, contribuyentes y/o grupos de contribuyentes, promoviendo la inmediata fiscalización en aquellos casos de interés fiscal, aportando al área de inspección la totalidad de la información relevada. Dirigir el procedimiento de selección de contribuyentes para la generación de cargos electrónicos.
- Evaluar las solicitudes de mayor alcance respecto de cargos de inspección generados en procesos de fiscalización electrónica.
- Evaluar el desarrollo de los procesos de fiscalización electrónica y proponer la implementación de cambios en los respectivos aplicativos.
- Analizar y evaluar los resultados de los procesos de fiscalización electrónica iniciados. Elaborar informes periódicos de gestión sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.

Departamento Investigaciones Fiscales

- Desarrollar investigaciones fiscales relevando información obtenida de distintas fuentes.
- Analizar el comportamiento de los contribuyentes mediante la aplicación de instrumentos de investigación que detecten situaciones de incumplimiento fiscal. Implementar circuitos a efectos de recolectar datos que faciliten la realización de investigaciones con el objeto de detectar posibles desvíos en la conducta fiscal

del contribuyente y/o de sectores económicos, con el objeto de proponer casos a fiscalizar.

- Analizar e intervenir en aquellos casos derivados de las investigaciones realizadas, en los que se detecten posibles incumplimientos a la normativa tributaria.
- Identificar los contribuyentes y/o sector económico que por su comportamiento fiscal podrían ser fiscalizados o resultaría de aplicación la Ley Penal Tributaria.
- Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros.
- Analizar las solicitudes de mayor alcance para la generación de cargos de inspección. Elaborar informes periódicos de gestión sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.

Departamento Fiscalización Electrónica

- Implementar mecanismos de intercambio de información con organismos de recaudación, control e investigación, otras áreas de la Dirección General de Rentas, terceros y contribuyentes.
- Intervenir en la generación de los cargos de fiscalización electrónica.
- Supervisar el desarrollo los procesos de fiscalización electrónica iniciados.
- Solicitar ampliar el alcance de los cargos de inspección derivados de procesos de fiscalización electrónica.
- Supervisar la realización de investigaciones mediante la realización de cruces de información, tendientes a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.
- Intervenir en la investigación, análisis y evaluación del nivel de cumplimiento fiscal de los contribuyentes sometidos a procesos de fiscalización.
- Realizar investigaciones con el objeto de detectar posibles desvíos en la conducta del contribuyente y/o de sectores económicos, proponiendo casos a fiscalizar electrónicamente.
- Controlar la clasificación y sistematización de las investigaciones efectuadas y los procesos de fiscalización desarrollados.

Departamento Publicidad y Antenas

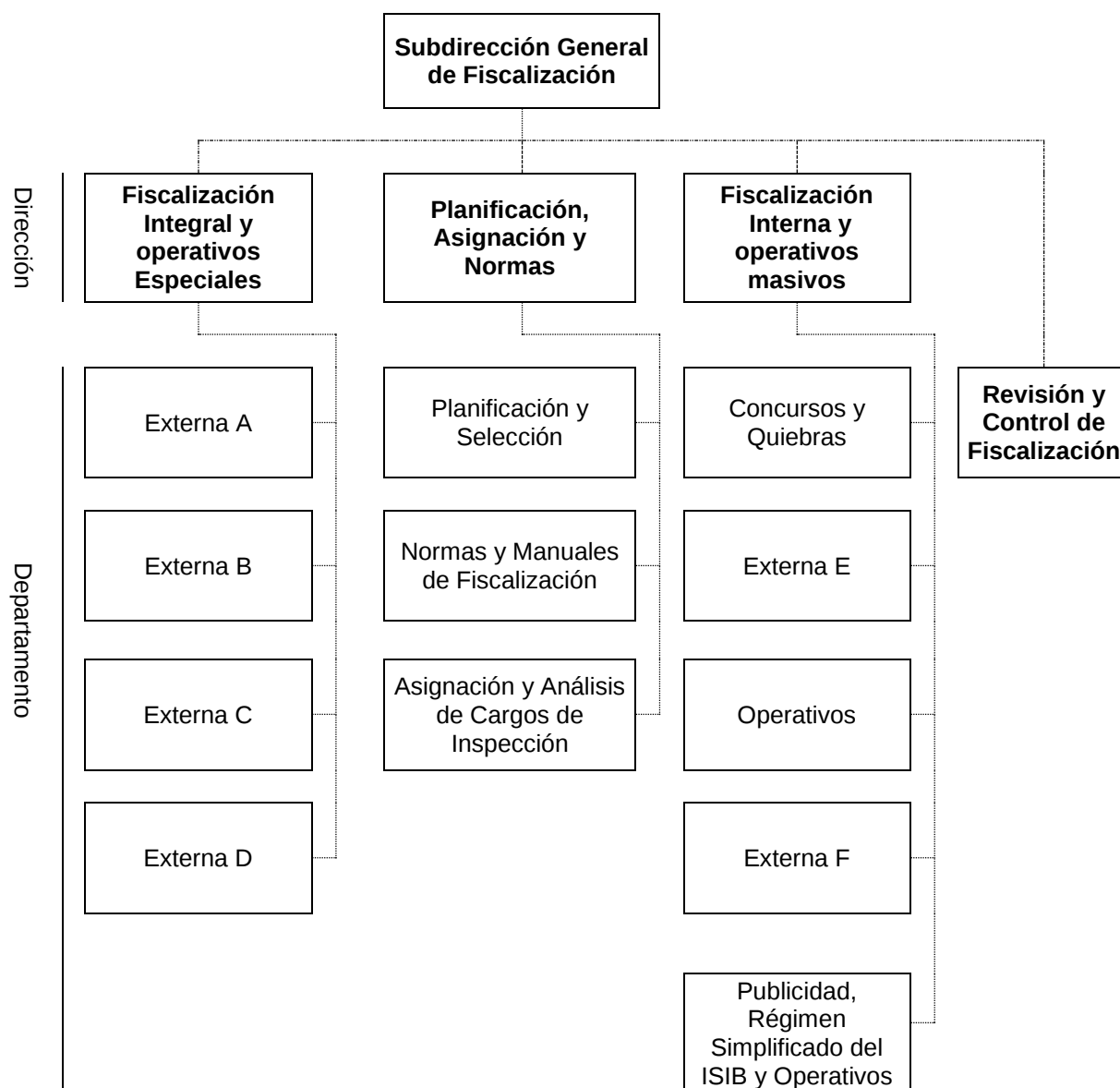
- Supervisar la administración de la base de datos registrales para la percepción y recaudación de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.

- Coordinar los procedimientos que aseguren el control del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de los contribuyentes de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad, garantizando que se alcancen los objetivos de recaudación previstos y procurando la reducción de la mora temprana.
- Administrar y controlar las cuentas corrientes de los tributos a su cargo.
- Administrar y resguardar toda la documentación respaldatoria de la información requerida para el registro de los contribuyentes de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.
- Intervenir en la definición de normas específicas para este segmento de contribuyentes y controlar su aplicación.
- Elaborar informes sobre la detección de errores, desvíos e incumplimientos para facilitar la toma de decisiones
- Proponer la implementación de procedimientos que permitan el seguimiento, control y registro de la deuda a transferir a gestión judicial.
- Impulsar la adjudicación de deuda a gestión judicial correspondiente a contribuyentes de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.
- Intervenir en la definición, control e implementación de los sistemas y aplicativos vinculados con gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.
- Impulsar la emisión y distribución de las notificaciones de la Dirección Análisis e Investigación.

ANEXO IV

Organigramas y Funciones de la Subdirección General de Fiscalización (Se exponen hasta nivel departamental)

a) Vigentes hasta el 28 de agosto de 2016 (Resolución N° 519/AGIP/2011)



FUNCIONES

Subdirección General de Fiscalización

- Definir y proponer mecanismos de control que se orienten a garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.
- Coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones respecto de los resultados obtenidos.
- Supervisar la elaboración de planes y programas de fiscalización, asegurando que contemplen en su metodología el análisis y evaluación de información precisa y detallada de los contribuyentes y responsables a fiscalizar.
- Dirigir la implementación de pautas de control e inspección de segmentos específicos de contribuyentes, con el fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión; tomando en cuenta tanto actividades económicas como zonas geográficas.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de permitir el conocimiento de lo actuado en forma completa y detallada y a la vez proponer medidas correctivas para la mejora continua del control.
- Seguir y controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización para garantizar que los mismos sean acordes con las metas definidas para cada período y facilitar la decisión respecto de la implementación de acciones correctoras ante la detección de desvíos.

Departamento Revisión y Control de Fiscalización

- Definir la metodología a aplicar en las áreas dependientes de la Subdirección General de Fiscalización, que permita establecer el resultado de la gestión desarrollada por las mismas.
- Brindar conformación expresa en la providencia de remisión en la que se sustancien procedimientos de captación de datos que generen la apertura del procedimiento de determinación de oficio o el archivo por falta de interés fiscal.
- Clasificar, sistematizar y llevar una estadística de los casos analizados, así como de aquellos en los que hubiere hallado anomalías o discrepancias.
- Supervisar la ejecución de revisiones y auditorias de campo de las inspecciones en curso y/o finalizadas, y/o de cualquiera de las tareas desarrolladas por el personal que preste servicio en la Subdirección General de Fiscalización

- Supervisar la ejecución de las tareas desarrolladas por las distintas áreas de la Subdirección General de Fiscalización, con el fin de constatar que las actuaciones se adecuen a las normas vigentes, evaluando el nivel de cumplimiento alcanzado como intento de detección de posibles irregularidades, propiciando al mismo tiempo cursos de acción para la corrección de los desvíos detectados.
- Recepcionar e intervenir en el diligenciamiento de actuaciones correspondientes a inspecciones y/o verificaciones que involucren tramitación de Boletas de Transferencia de Deudas, a efectos de controlar la correcta aplicación del ordenamiento vigente en la emisión de los referidos títulos ejecutivos

Dirección de Planificación, Asignación y Control

- Definir el programa de fiscalización anual contemplando las diferentes acciones a desarrollar en función de los recursos disponibles y de los resultados esperados.
- Planificar relevamientos relacionadas con probables delitos/desvíos tributarios, acciones u omisiones por parte de los contribuyentes y responsables, en perjuicio de la CABA, seleccionando los casos o población a fiscalizar.
- Dirigir el seguimiento y control de las actividades económicas que se verifiquen, procesando toda la información, elevando los informes de las tareas desarrolladas y resultados obtenidos para apoyar la toma de decisiones al respecto.
- Coordinar con otros organismos de control e investigación el intercambio de información, así como la concreción de acuerdos para la realización de acciones u operativos conjuntos sobre contribuyentes y/o responsables.
- Asesorar e intervenir en el análisis de situaciones controvertidas, elevando los informes pertinentes con el fin de facilitar la definición de las acciones a tomar en cada caso.
- Analizar y proponer nuevas reglamentaciones, normas y procedimientos y/o modificaciones a las vigentes que regulan y enmarcan las acciones de fiscalización y detección de anomalías, de manera de apoyar en la mejora continua de la eficiencia en la gestión del Organismo.
- Implementar Sistemas de Gestión de calidad a los efectos de mejorar todos los procedimientos de fiscalización como así también orientar los esfuerzos del área al logro de sus objetivos.

Departamento Planificación y Selección

- Elaborar el Plan Anual de Fiscalización (PAF). Controlar su ejecución, medir y evaluar los desvíos que se produzcan.
- Establecer por actividad relevada la problemática detectada y los indicios de interés fiscal involucrado.

- Analizar y evaluar las solicitudes de mayor alcance o nuevos cargos relacionados con inspecciones en curso que remita la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales.
- Clasificar y sistematizar los casos analizados.
- Emitir opinión sobre el nivel de complejidad de las tareas de fiscalización necesarias para el análisis de la problemática de cada caso.
- Proponer la implementación de mecanismos de información con organismos de recaudación, otras áreas de la Dirección General de Rentas, terceros y contribuyentes.
- Elaborar informes periódicos de gestión sobre el avance el Plan Anual de Fiscalización (PAF) y sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.

Departamento Asignación y Análisis de Cargos de Inspección

- Clasificar, por nivel de complejidad técnica, los análisis de comportamiento fiscal que le son remitidos.
- Proponer el tipo de Plan de Fiscalización adecuado a la problemática que plantea cada caso.
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos con información relevante de inspectores a los fines de una apropiada asignación.
- Proponer metodologías normalizadas de asignación de cargos.
- Elaborar información de gestión relacionada con el volumen y tipología de cargos en curso y descargados, su evolución y resultados.
- Analizar la conducta observada de parte de los contribuyentes respecto de los cargos concluidos por la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, así como también por la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos.

Departamento Normas y Manuales de Fiscalización

- Elaborar y proponer metodologías generales de fiscalización, instrucciones de trabajo y procedimientos específicos de auditoría tributaria.
- Analizar y proponer mejoras a las normas y a los procedimientos vigentes que regulan las acciones de fiscalización.
- Entender e intervenir a través de grupos de trabajo, en la definición y elaboración de circuitos, formularios, reportes específicos y demás elementos a utilizar en el manual de fiscalización.
- Entender en el análisis, selección y desarrollo de las normas de procedimiento adecuados a los planes de fiscalización.

- Proponer la actualización semestral de toda normativa relacionada con el nuevo Manual de Fiscalización, que fuera aprobado mediante Resolución N° 195/AGIP/2011.
- Proponer el dictado de normas de actualización y/o armonización relacionada con la Subdirección General de Fiscalización.
- Elaborar y proponer diversos regímenes de información de terceros.

Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales

- Indicar las metodologías de fiscalización integral, que contemplen el análisis y evaluación previa de información precisa y detallada de los contribuyentes y/o responsables a fiscalizar.
- Indicar los operativos especiales a realizarse, que contemplen el análisis y evaluación previa de información precisa y detallada de los contribuyentes y/o responsables seleccionados a tal fin.
- Controlar la administración, registración y seguimiento de lo actuado por los verificadores en el marco de los planes y programas aprobados con el fin de asegurar la ejecución y el cumplimiento de las acciones fiscalizadoras.
- Controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización asegurando la disponibilidad en tiempo y forma, de la información correspondiente tanto para la Subdirección General de Fiscalización como para la Dirección de Inteligencia Fiscal.
- Administrar y gestionar la cobertura de las necesidades de recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar el cumplimiento óptimo de las funciones de fiscalización.
- Mantener un inventario permanente de inspecciones terminadas, y derivadas a otras áreas, así como también de sus resultados, solicitando a los Departamentos a su cargo, en forma periódica, un informe del estado.

Departamento Externa A

Departamento Externa B

Departamento Externa C

Departamento Externa D

- Realizar las inspecciones y verificaciones que determine la Dirección Planificación Asignación y Normas, y en el caso de corresponder, efectuar las determinaciones impositivas, con el fin de asegurar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los requisitos formales y materiales que se hayan establecido respecto de sus obligaciones y/o aplicar las sanciones contempladas.
- Realizar los operativos especiales de fiscalización integral que se establezcan llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a

los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones.

- Efectuar las verificaciones a contribuyentes seleccionados con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos respecto de sus obligaciones fiscales.
- Preparar y elevar a consideración los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas en relación a la situación fiscal de los contribuyentes incluidos en planes generales y específicos de fiscalización, que permitan conocer la situación de los contribuyentes citados respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos

- Proponer a la superioridad las zonas geográficas a fiscalizar.
- Realizar los operativos masivos de fiscalización catastral que se establezcan, llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y toma de decisiones.
- Proponer a la superioridad los operativos masivos a realizarse, que contemplen el análisis y evaluación previa de información detallada de los contribuyentes y/o responsables seleccionados a tal fin.
- Preparar y elevar a consideración de la superioridad los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas, que permitan conocer la situación de los contribuyentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.
- Definir la política de cargos de actuaciones para empresas que se encuentran concursadas o en procesos de quiebra, utilizando para ello parámetros relevantes y/o datos provenientes de otros organismos.
- Supervisar las acciones que se implementen para la determinación administrativa de la deuda en los casos de quiebras.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento Concursos y Quiebras

- Evaluar la conveniencia de la realización de la fiscalización atendiendo el interés fiscal y la relación costo beneficio, sobre todo en los posibles casos de extraña jurisdicción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o responsables concursados y/o quebrados con el objeto de lograr en tiempo y forma

la remisión a la Procuración General para su posterior verificación de las acreencias ante el juzgado interviniente.

- Entender en el proyecto de normas, instrucciones, procedimientos, planes y programas relacionados con el área de su competencia.
- Realizar los estudios técnicos e investigaciones necesarias para mantener y asegurar un sistema de fiscalización eficiente.
- Responder mediante la elaboración de informes, los requerimientos de las distintas áreas respecto de los contribuyentes concursados.
- Responder oficios judiciales cursados por los diferentes juzgados del país, así como también las notas remitidas por la Procuración General.
- Elevar a la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos la propuesta de archivo de las actuaciones que no presenten interés fiscal.
- Mantener un inventario permanente de cargos terminados, así como también de sus resultados.
- Emitir informes periódicos, sobre las tareas realizadas y el grado de avance de los cargos, elevándolo a la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos para su evaluación.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento Operativos

- Verificar las distintas zonas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, generando así una presencia permanente y continua de los agentes fiscalizadores.
- Realizar los operamos masivos de fiscalización catastral que se establezcan. Llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y toma de decisiones.
- Proponer a la superioridad las zonas a fiscalizar mediante la realización de operativos, que contemplen el análisis y evaluación previa de información detallada de los contribuyentes y/o responsables seleccionados a tal fin
- Efectuar las verificaciones a contribuyentes seleccionados con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos respecto de sus obligaciones fiscales.
- Coordinar la realización de inspecciones conjuntas con otros organismos que efectúan tareas de contralor.
- Preparar y elevar a consideración de la superioridad los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas, que permitan conocer la situación de

los contribuyentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.

- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento Externa E

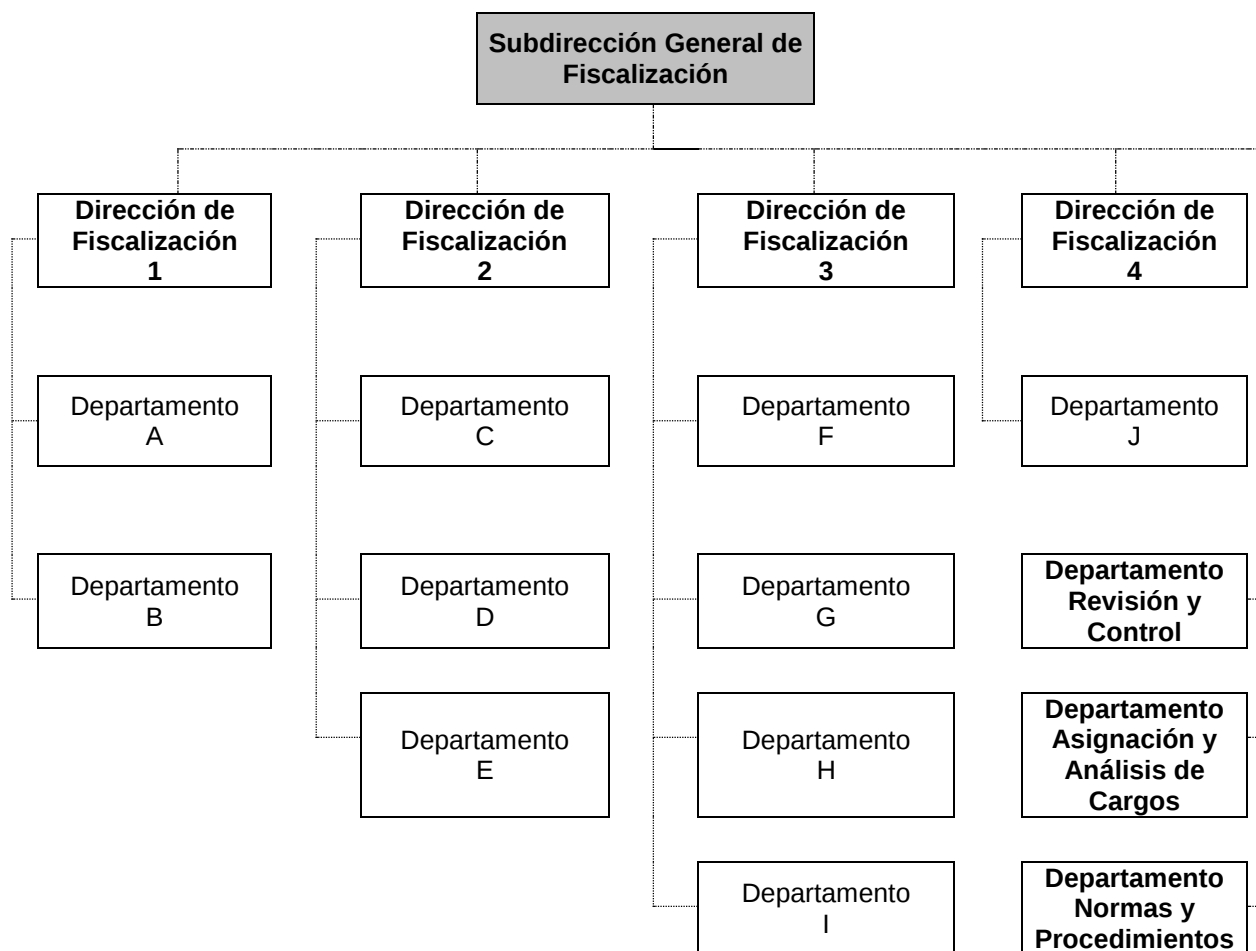
Departamento Externa F

- Realizar las inspecciones y verificaciones que determine la Dirección Planificación Asignación y Normas, y en el caso de corresponder, efectuar las determinaciones impositivas, con el fin de asegurar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los requisitos formales y materiales que se hayan establecido respecto de sus obligaciones y/o aplicar las sanciones contempladas.
- Realizar los operativos especiales de fiscalización integral que se establezcan llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones.
- Efectuar las verificaciones a contribuyentes seleccionados con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos respecto de sus obligaciones fiscales.
- Preparar y elevar a consideración los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas en relación a la situación fiscal de los contribuyentes incluidos en planes generales y específicos de fiscalización, que permitan conocer la situación de los contribuyentes citados respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento Publicidad, Régimen Simplificado y Operativos

- Disponer el relevamiento de distintas zonas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires generando una presencia permanente de los agentes fiscalizadores con relación a los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Contribución por Publicidad.
- Realizar operativos masivos o puntuales que permitan analizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales proponiendo las medias correctivas pertinentes.
- Realizar verificaciones que permitan detectar desvíos en los datos de empadronamiento y su efecto en la cuenta corriente del impuesto procediendo a intimar las diferencias adeudadas.
- Realizar inspecciones conjuntas con otros Organismos que efectúan tareas de contralor. Preparar informes estadísticos de las inspecciones realizadas.

Las funciones correspondientes a la fiscalización de la Contribución por Publicidad pasaron a la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General Evaluación y Control Especial Tributario con la creación del Departamento de Publicidad y Antenas, por



a) Vigentes desde el 29 de agosto de 2016 (Resolución N° 406/AGIP/2016)

FUNCIONES

Subdirección General de Fiscalización

- Definir y proponer mecanismos de control que se orienten a garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.
- Coordinar las actividades de inteligencia fiscal que se implementen, evaluando los informes de actuación y apoyando en la toma de decisiones respecto de los resultados obtenidos.
- Supervisar la elaboración de planes y programas de fiscalización, asegurando que contemplen en su metodología el análisis y evaluación de información precisa y detallada de los contribuyentes y responsables a fiscalizar.
- Dirigir la implementación de pautas de control e inspección de segmentos específicos de contribuyentes, con el fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión; tomando en cuenta tanto actividades económicas como zonas geográficas.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de organizar las acciones fiscalizadoras que se lleven a cabo y optimizar los resultados de la gestión.
- Evaluar periódicamente la marcha de los mecanismos implementados a fin de permitir el conocimiento de lo actuado en forma completa y detallada y a la vez proponer medidas correctivas para la mejora continua del control.
- Seguir y controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización para garantizar que los mismos sean acordes con las metas definidas para cada período y facilitar la decisión respecto de la implementación de acciones correctoras ante la detección de desvíos.

Departamento Revisión y Control

- Definir la metodología a aplicar en las áreas dependientes de la Subdirección General de Fiscalización que permita establecer el resultado de la gestión desarrollada por las mismas.
- Brindar conformación expresa en la providencia de remisión en la que se sustancien procedimientos de captación de datos que generen la apertura del procedimiento de determinación de oficio o el archivo por falta de interés fiscal.
- Clasificar, sistematizar y llevar una estadística de los casos analizados, así como de aquellos en los que hubiere hallado anomalías o discrepancias.
- Supervisar la ejecución de revisiones y auditorias de campo de las inspecciones en curso y/o finalizadas, y/o de cualquiera de las tareas desarrolladas por el personal que preste servicio en la Subdirección General de Fiscalización Supervisar la ejecución de las tareas desarrolladas por las distintas áreas de la Subdirección

General de Fiscalización, con el fin de constatar que las actuaciones se adecuen a las normas vigentes, evaluando el nivel de cumplimiento alcanzado como intento de detección de posibles irregularidades, propiciando al mismo tiempo cursos de acción para la corrección de los desvíos detectados.

- Recepcionar e intervenir en el diligenciamiento de actuaciones correspondientes a inspecciones y/o verificaciones que involucren tramitación de Boletas de Transferencia de Deudas, a efectos de controlar la correcta aplicación del ordenamiento vigente en la emisión de los referidos títulos ejecutivos.

Dirección Fiscalización 1,2, 3 y 4.

- Indicar las metodologías de fiscalización que contemplen el análisis y evaluación previa de información precisa y detallada de los contribuyentes y/o responsables a fiscalizar.
- Indicar los operativos a realizarse, que contemplen el análisis y evaluación previa de información precisa y detallada de los contribuyentes y/o responsables seleccionados a tal fin.
- Controlar la administración, registración y seguimiento de lo actuado por los verificadores en el marco de los planes y programas aprobados con el fin de asegurar la ejecución y el cumplimiento de las acciones fiscalizadoras.
- Controlar los resultados alcanzados en el desarrollo de las tareas de fiscalización, asegurando la disponibilidad en tiempo y forma de la información correspondiente para la Subdirección General de Fiscalización.
- Administrar y gestionar la cobertura de las necesidades de recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar el cumplimiento óptimo de las funciones de fiscalización.
- Mantener un inventario permanente de inspecciones terminadas y derivadas a otras áreas, así como también de sus resultados, solicitando a los Departamentos a su cargo, en forma periódica, un informe del estado.

Departamento A

Departamento B

Departamento C

Departamento D

Departamento F

Departamento G

Departamento J

- Realizar las inspecciones y verificaciones que determine la Subdirección General de Fiscalización y en el caso de corresponder, efectuar las determinaciones impositivas, con el fin de asegurar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los requisitos formales y materiales que se hayan establecido respecto de sus obligaciones y/o aplicar las sanciones contempladas.

- Realizar todo tipo de operativos y relevamientos que establezca la superioridad llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones. Efectuar las verificaciones a contribuyentes seleccionados con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos respecto de sus obligaciones fiscales.
- Preparar y elevar a consideración los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas en relación a la situación fiscal de los contribuyentes incluidos en planes generales y específicos de fiscalización, que permitan conocer la situación de los contribuyentes citados respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento E

- Realizar las inspecciones que determine la Dirección General Legal y Técnica. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o responsables concursados y/o quebrados con el objeto de lograr en tiempo y forma la remisión a la Procuración General para su posterior verificación de las acreencias ante el juzgado interviniente.
- Realizar los estudios técnicos e investigaciones necesarias para mantener y asegurar un sistema de fiscalización eficiente.
- Responder mediante la elaboración de informes, los requerimientos de las distintas áreas respecto de los contribuyentes concursados.
- Responder oficios judiciales cursados por los diferentes juzgados del país, así como también las notas remitidas por la Procuración General.
- Mantener un inventario permanente de cargos terminados, así como también de sus resultados.
- Emitir informes periódicos, sobre las tareas realizadas y el grado de avance de los cargos.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo

Departamento H

- Verificar las distintas zonas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sean asignadas por la Subdirección General de Fiscalización e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, generando así una presencia permanente y continua de los agentes fiscalizadores.
- Realizar los operativos de fiscalización catastral que se establezcan, llevando estadísticas de las actividades realizadas y elevando informes relativos a los resultados obtenidos que faciliten el seguimiento de la gestión y toma de decisiones.

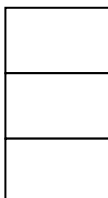
- Efectuar las verificaciones a contribuyentes seleccionados con el fin de corroborar el correcto cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos respecto de sus obligaciones fiscales.
- Coordinar la realización de inspecciones conjuntas con otros organismos que efectúan tareas de contralor.
- Preparar y elevar a consideración de la superioridad los informes técnicos, contables y estadísticos de las inspecciones realizadas, que permitan conocer la situación de los contribuyentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o de desvíos e irregularidades detectadas.
- Elevar al Departamento Asignación y Análisis de Cargos de Inspección, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización los resultados obtenidos en los diversos operativos efectuados.
- Controlar el cumplimiento de las pautas establecidas para el desarrollo de las tareas a su cargo.

Departamento I

- Disponer el relevamiento de distintas zonas geográficas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires generando una presencia permanente de los agentes fiscalizadores con relación a los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Contribución por Publicidad.
- Realizar operativos masivos o puntuales que permitan analizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales proponiendo las medias correctivas pertinentes.
- Realizar verificaciones que permitan detectar desvíos en los datos de empadronamiento y su efecto en la cuenta corriente del impuesto procediendo a intimar las diferencias adeudadas.
- Realizar inspecciones conjuntas con otros Organismos que efectúan tareas de contralor.
- Preparar informes estadísticos de las inspecciones realizadas.

Departamento Asignación y Análisis de Cargos De Inspección

- Clasificar, por nivel de complejidad técnica, los análisis de comportamiento fiscal que le son remitidos.
- Proponer el tipo de Plan de Fiscalización adecuado a la problemática que plantea cada caso.
- Analizar y proponer los cargos de inspección respecto a todos los tributos y contribuciones a fiscalizar en la órbita de la Subdirección General de Fiscalización.
- Generar y asignar los cargos de inspección respecto a todos los tributos y contribuciones a fiscalizar en la órbita de la Subdirección General de Fiscalización



Elaborar y mantener actualizada una base de datos con información relevante de los cargos generados y de los inspectores a los fines de una apropiada asignación. Elaborar información de gestión relacionada con el volumen y tipología de cargos de fiscalización.

Departamento Normas y Procedimientos

- Analizar y proponer mejoras a las normas y a los procedimientos vigentes que regulan las acciones de fiscalización.
- Entender e intervenir en la definición y elaboración de circuitos, formularios, instrucciones de trabajo, reportes específicos y demás elementos a utilizar en el Manual de Fiscalización.
- Entender en el análisis, selección y desarrollo de las normas de procedimiento adecuados a los planes de fiscalización.
- Proponer la actualización de toda normativa relacionada con el Manual de Fiscalización.
- Elaborar proyectos de Resoluciones para las designaciones de las jefaturas, los pases de personal y la reformulación de equipos dentro de la órbita de la Subdirección General de Fiscalización.
- Recopilar todos los Informes Técnicos producidos por otras áreas del organismo, relacionados con consultas efectuadas desde la Subdirección General de Fiscalización.
- Elaborar el Plan Anual de Fiscalización (PAF) en forma conjunta con la Dirección Análisis e Investigación, y el informe anual de gestión sobre los resultados de las investigaciones y análisis realizados.
- Controlar y supervisar lo concerniente a la recepción y distribución de actas de inspección, copias de informes finales de inspección, cartas documentos, respaldo documental de actuaciones, etc.

Manual de Fiscalización – Resumen

En el año 2014, mediante Resolución N° 553/AGIP/2014, se aprobó un nuevo manual de fiscalización denominado Plan de Fiscalización de aplicación para las actuaciones que se tramitan en las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización.

El manual está compuesto por un cuerpo principal que contiene el Plan de Fiscalización y once (11) anexos de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo Nro. 1 – Procedimiento.

Anexo Nro. 2 – Impuesto de Sellos - Instructivo

Anexo Nro. 2b – Impuesto de Sellos - Formulario

Anexo Nro. 3 – Retenciones y Percepciones sufridas.

Anexo Nro. 4 – A) Informe de Inspección.

Anexo Nro. 4 –B) Modelo Carta Comunicación Institucional

Anexo Nro. 4 – C) Papeles de Trabajo.

Anexo Nro. 4 – D) Carta Cierre de Inspección.

Anexo Nro. 4 – E) Modelos Edictos.

Anexo Nro. 5 – Determinación sobre Base Presunta.

Anexo Nro. 6 – Plan Fiscalizaciones Modulares.

A su vez, el Plan de Fiscalización, en su cuerpo principal consta de los siguientes apartados:

- Introducción
- Objetivos y Alcance
- Áreas Intervinientes
- Contenidos
- Períodos Sujetos a Verificación
- Desarrollo

En la Introducción se describe que resultaba “necesario adecuar las tareas de los agentes dependientes de la Sub Dirección General de Fiscalización al requerimiento del nuevo accionar dispuesto para este período, adoptando las medidas correspondientes al mismo. Debe replantearse la operatividad de las Direcciones dependientes de la Sub-dirección General de Fiscalización racionalizando las tareas a los efectos de lograr una más rápida conclusión de las verificaciones mediante el logro de una presencia permanente y continua de los agentes fiscalizadores en las auditorías a efectuarse. Además, la necesidad de establecer para las fiscalizaciones pautas técnicas que faciliten las tareas de los agentes

y que contribuyan a asegurar la transparencia de la auditoria impositiva inherente al proceso de fiscalización.”

Dentro de los Objetivos y Alcance se define como objetivo principal lo siguiente:

“Que los agentes utilicen para sus determinaciones impositivas métodos objetivos y sistemáticos para la búsqueda de evidencia comprobatoria que sustente sus conclusiones; desarrollo de procedimientos y técnicas de auditoria orientadas a la determinación de ingresos omitidos e Instrucciones en la aplicación de técnicas presuntivas.”

El objetivo secundario descripto es *“la implementación de estándares de trabajo y criterios homogéneos para inspectores y supervisores, que redundarán en una mayor transparencia y equidad en el trato con los contribuyentes fiscalizados, sin que ello implique acotar el criterio profesional, el que deberá ser aplicado por el agente fiscalizador atento a las circunstancias específicas de cada caso.”*

La Subdirección General de Fiscalización, la Subdirección General de Técnica Tributaria, la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales y la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos son las áreas Intervinientes indicadas en el Plan de Fiscalización

En virtud de las modificaciones efectuadas mediante la resolución N° 406/AGIP/2016, a partir del 29 de agosto de 2016, se suprimieron las Direcciones indicadas en el párrafo anterior y se crearon las Direcciones de Fiscalización 1, 2, 3 y 4.

Dentro del apartado de Contenidos, en términos generales, el Plan de Fiscalización incluye los siguientes:

- Procedimientos y técnicas de auditoria
- Documentación a relevar
- Recomendaciones y tareas de auditoria
- Pautas generales de acción Todas las

Además, allí se indica que *“todas las tareas descriptas corresponden a las mínimas a realizar y a fin de uniformar en el mayor grado posible la actuación de todos los agentes, pero de ninguna manera limita o restringe el accionar de los mismos, quienes en contacto con la realidad económica del contribuyente pueden advertir la necesidad de variaciones en el plan de trabajo, así como en la extensión en los procedimientos de auditoría a aplicar en el caso bajo verificación, con el único requisito de dejar expresado puntualmente en el informe final suscripto por el Inspector y Supervisor el objetivo perseguido con las verificaciones adicionales practicadas y el resultado obtenido con la tarea realizada.”*

En lo que respecta a Periodos Sujetos a Verificación están determinadas las pautas sobre los períodos sujetos a verificación, en base a las diferentes modalidades, para las verificaciones técnicas como las formales, que se definen seguidamente:

- Verificación Técnica: *“Es la fiscalización integral del contribuyente, tendiente a verificar el cumplimiento sustantivo de sus obligaciones fiscales. Así cobra especial*

relevancia el estudio de la realidad económica del contribuyente, constatándose la correcta definición de los hechos imponible, su encuadre tributario, calculando la base imponible y el quantum (Monto) del impuesto ingresado o a ingresar”.

Período sujeto a verificación – Ampliación de períodos no prescriptos:

Para este tipo de verificaciones, “los cargos de inspección para verificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán comprender la fiscalización del año calendario inmediato anterior al de su generación. Cuando dichos cargos se generen durante el cuarto trimestre a la fiscalización del año calendario inmediato anterior, se le adicionará el año en curso”.

Para los cargos de inspección para verificar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral – Régimen General – deberán abarcar además del período de fiscalización indicado en el párrafo anterior, el análisis del ejercicio económico en el cual se hubieran determinado los coeficientes unificados aplicados en el año calendario inmediato anterior al de la generación del cargo de inspección.

Además, cuando del resultado de la verificación determine un ajuste impositivo que permita inferir que el contribuyente, “*prima facie*”, habría incurrido en los períodos no prescriptos en un comportamiento tributario similar al observado, se deberá solicitar, la ampliación del período objeto de fiscalización a los años no prescriptos, siempre que el ajuste de inspección determinado por el auditor fiscal, durante el período objeto de fiscalización conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes resulte mayor: a) a los pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), y/o b) al treinta por ciento (30%) del impuesto declarado por el contribuyente en igual período, siempre el ajuste supere el importe pesos ochenta mil (\$ 80.000.-)

- Verificación Formal: “*Está orientada a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. (Presentación de las declaraciones juradas mensuales y correcta cancelación de los saldos a favor del fisco, cálculos aritméticos, ingreso del gravamen al momento del vencimiento o de los intereses resarcitorios respectivos, planes de facilidades y comportamiento como Agente de Recaudación, de corresponder), y demás impuestos y tasas en los que se encuentre inscripto en GCABA, así como el pago del Impuesto a los Sellos”.*

Período sujeto a verificación

Para los casos de verificaciones formales el Plan de Fiscalización en lo que respecta al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos define como período sujeto de verificación a los períodos no prescriptos hasta el antepenúltimo período vencido a la fecha de finalización de la inspección, inclusive.

Para el caso del Impuesto a los Sellos integra el Plan de Fiscalización un anexo específico instructivo para este gravamen

La Subdirección General de Fiscalización podrá disponer que se verifique algún otro período mediante informe debidamente fundado, cuando considere que existen causales que así lo ameriten.

En lo que respecta al Desarrollo, previamente describe los conceptos generales de Auditoría Fisca como el “*proceso sistemático para obtener y evaluar evidencia tendiente a comprobar que las bases impositivas declaradas en el impuesto auditado se corresponden con las registraciones razonables de las operaciones y verificar si las declaraciones juradas fueron confeccionadas según normativa legal vigente, para la emisión de informe. Para ello, se utilizan los procedimientos y técnicas de auditoría que permitan efectivizar los controles de tipo formal, orientados a verificar la exteriorización de la obligación tributaria y su correcta extinción y controles sustantivos, impulsando el inicio del procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible omitida. El presente Plan de Fiscalización involucra ambos aspectos de la Auditoría Fiscal la que podemos conceptualizar como Verificación Integral*”.

Posteriormente, el Plan de Fiscalización en lo referido al desarrollo de la fiscalización integral define cuatro etapas:

- Tareas preliminares de la fiscalización
- Inicio de la fiscalización
- Ejecución de la fiscalización
- Evaluación y trámite final

Cabe destacar que el Plan de Fiscalización indica en las tareas preliminares al inicio de la fiscalización comienzan en el momento que el auditor fiscal recibe el cargo de inspección.

1. Tareas preliminares al inicio de la fiscalización

El procedimiento de fiscalización, comienzan con estas tareas en el momento en que el auditor fiscal recibe el cargo de inspección.

El inspector designado debe comenzar a diseñar el plan de auditoría realizando el estudio preliminar con el objetivo de obtener información que justificaron el origen del cargo de inspección.

Deberá observar la situación impositiva general del contribuyente analizando los antecedentes con la información que tenga la AGIP y la información que se pudiera obtener de otros organismos, entidades, publicaciones, etcétera, sobre el contribuyente, sobre la actividad y/o el sector económico social al que pertenece, para que en función de esto, tome conocimiento de la actividad desarrollada, tamaño, tipo societario, marco regulatorio específico, etc. y así poder determinar los aspectos puntuales que deben auditarse, advertir desvíos y/o incongruencias.

2. Inicio de la fiscalización

El inspector cuenta con un plazo de 48 horas desde el momento en que recibió el cargo de inspección, para constituirse junto al Supervisor en el domicilio fiscal del contribuyente y comunicar el inicio de la verificación. Deberá elaborar el acta de notificación de inicio del cargo de inspección. La mencionada acta, debe ser firmada por el Inspector actuante, por el supervisor a cargo, y por el Jefe de División correspondiente; como así también por la

persona individualizada como responsable del contribuyente, a efectos de la notificación del inicio de la inspección.

En el inicio de las fiscalizaciones, se deben realizar las tareas de Investigación, relevamiento y revisión. También se realizarán inspecciones oculares, con el objetivo de orientar las tareas posteriores de auditoría y evaluar la necesidad de incorporar requerimientos de documentación adicional a la prevista en el Manual de Fiscalización.

Las tareas de Investigación deberán realizarse a partir de consultas al contribuyente o responsable, dejando constancia en acta de los resultados obtenidos. En caso de no resultar posible su aplicación, por negativa del contribuyente o alegación de desconocimiento, todos los datos que se estimaran pertinentes para la definición de la realidad económica del fiscalizado, deberá solicitar la información mediante un requerimiento escrito.

El Relevamiento y revisión deberá ser sobre las prácticas comerciales y la documentación comercial, entre otros aspectos. Se controlará el cumplimiento de las normativas vigentes referida a la actividad del contribuyente.

La inspección ocular de las instalaciones de la empresa se realizará para relevar las tareas que se estén desarrollando, el personal ocupado, los bienes de uso, las mercaderías almacenadas y todo otro dato que sea de interés para el objetivo de la fiscalización.

Los relevamientos, manifestaciones efectuadas por el contribuyente y toda conclusión resultante de los procedimientos efectuados en esta etapa, deberán ser expuestos en un Acta.

3. Ejecución de la fiscalización

En este apartado del manual, se enumera la documentación que deberá ser requerida, los procedimientos mínimos aplicables, las tareas y acciones que se estiman necesarios para la búsqueda de elementos de juicio que permitan emitir la opinión final del auditor, con el suficiente respaldo para sustentarla, adaptando el requerimiento de documentación al tipo y características del contribuyente fiscalizado.

Enumerar, a efectos metodológicos, la documentación a relevar y los procedimientos de auditoría, para las diferentes etapas de la ejecución de la fiscalización, con los siguientes objetivos:

3.1. Representación

Identificación y comprobación sobre las personas intervinientes por parte del contribuyente. Comprobar la legitimidad o facultad suficiente de quien atiende la inspección como de quien se presente a los fines de conformar o no, en caso de corresponder, las diferencias determinadas.

3.2. Auditoría de Actividades Desarrolladas

Definición de las actividades principales y secundarias desarrolladas, configuración de hechos imponible y comparación con las actividades declaradas.

3.3. Auditoría Formal

Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente y la cancelación de la obligación tributaria.

Se enumeran los diferentes procedimientos y documentación a requerir para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), para patentes sobre vehículos, ABL, y contribución por publicidad. Como también los procedimientos ante la constatación de incumplimientos formales, falta y/o incorrección de los pagos correspondientes

Así también tiene la finalidad controlar que los actos, contratos y operaciones instrumentados por el sujeto fiscalizado, alcanzados por el Impuesto a los Sellos, hayan sido correctamente determinados y los montos ingresados.

3.4. Auditoría Técnica

Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden material respecto del ISIB.

En caso de no resultar diferencias a favor del fisco, se procederá a propiciar el archivo de los actuados.

En caso de desvíos que justifiquen un potencial interés fiscal, se procederá a confeccionar planillas de diferencias de verificación y a su comunicación al contribuyente requiriéndose su conformidad. De no mediar la misma, las actuaciones se remitirán al Departamento Procedimiento Tributario para el inicio del procedimiento de determinación de Oficio y el sumario conexo.

De resultar conformadas, se intimará su pago en los plazos y modalidades previstos y se constatará su cumplimiento remitiéndose a la Dirección Técnica Tributaria para la sustanciación del sumario material respectivo.

En caso de falta de pago, de los saldos a favor del fisco que surgen de las planillas de diferencias de verificación conformadas, se procederá además, al desglose respectivo con destino al Área de Recaudación de que se trate, para la confección y tramitación de la Constancia de Deuda respectiva.

El inspector actuante confeccionará los papeles de trabajo detallando los montos previstos de las sanciones por las infracciones de omisión o defraudación en el ISIB, que ameritan o no, la instrumentación del sumario conexo, dejando constancia de las conclusiones a que se arribe, en el informe final de inspección.

3.5. Auditoría de Convenio Multilateral

Las inspecciones sobre contribuyentes que estén encuadrados en este régimen tributario tienen el objetivo de comprobar su correcta inclusión, la razonabilidad de los coeficientes de distribución de la materia imponible, determinados por el contribuyente para la jurisdicción de la C.A.B.A., la distribución de las bases imponibles entre los diferentes jurisdicciones fiscales y la comprobación cierta del inicio y cese de actividades.

En los casos en que se impugnen los coeficientes declarados o la distribución de bases imponibles, se sustanciará por el procedimiento de determinación de oficio y el sumario conexo, debiendo confeccionar planillas de Diferencias de verificación y continuar con el procedimiento de Auditoría Técnica.

3.6. Auditoría Agente de Recaudación

Entre los deberes y atribuciones del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) enumerados en el artículo N° 14 de la ley N° 2603 de su creación, enuncia en su apartado c) las de *“designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes”*.

Resulta necesario previamente aclarar el concepto de Agente de Recaudación para la AGIP

El auditor fiscal, al iniciar una fiscalización deberá verificar si el contribuyente está incluido en las nóminas de la AGIP como Agente Recaudador. En caso de comprobarse su inclusión, deberá efectuar el control del cumplimiento formal y substancial del contribuyente, respecto a su obligación como agente recaudador.

El inspector deberá verificar el correcto encuadre y actuación del contribuyente como Agente de Recaudación, en los distintos regímenes de retención y/o percepción vigentes, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por el contribuyente y/o su inclusión en la nómina respectiva como Agente de Recaudación según las Resoluciones de la AGIP.

Si de la verificación practicada surgieran incumplimientos constatados por Retenciones y Percepciones declaradas y no depositadas, el inspector procederá a la intimación del ingreso de las sumas adeudadas y de corresponder, al pedido de transferencia de la deuda y/o instrucción del sumario respectivo.

3.7. Determinación sobre Base Presunta

El título de esta etapa enmarca de por sí el objetivo.

Resulta necesario aclarar que el Código Fiscal establece dos procedimientos para la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a. Sobre base cierta

Se determinan las cifras partiendo de toda la documentación válida suministrada por el contribuyente o responsable que prueben las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible.

En este caso cobra relevancia la revisión y validación de las declaraciones juradas presentadas, las registraciones contables y balances, así como la fe que merecen los comprobantes que las respaldan y que le otorgan el valor probatorio.

b. Sobre base presunta

Se efectúa en aquellos casos en que no se puedan determinar las cifras o los hechos imponible sobre bases ciertas, debido a que el contribuyente no suministre documentación o que ésta no sea válida y resulte impugnada, en los supuestos previstos por las normas.

Se entiende por presunción, la operación lógica que tiene por objetivo fijar la existencia de un hecho imponible que se desconoce, y el monto de la base imponible del mismo a partir de otro hecho real y probado conocido que se define como indicio, con el que guarda relación precisa y directa.

La opción entre determinación sobre base cierta o presunta no es discrecional, sino basada en la posibilidad de determinar la materia imponible por conocimiento directo de la misma o por su imposibilidad.

Deben quedar claramente expuestas en actas, todas las circunstancias, hechos y comprobaciones para evitar impugnaciones.

4. Evaluación y trámite final de las actuaciones

Es la exteriorización de los procedimientos aplicados y la confección de los papeles de trabajo.

Una vez culminada la inspección y confeccionados los papeles de trabajo en donde quedan exteriorizados los procedimientos aplicados junto a la obtención de los resultados, el inspector deberá realizar las siguientes tareas:

- Confección de las Planillas de Diferencias de Verificación correspondientes al período sujeto a verificación (en caso de corresponder)
- Confección de Comunicación de Deuda a Transferir por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos no prescriptos.
- Armado de la Carpeta Interna, desglose de la misma, en caso de corresponder por deuda de Impuesto a los Sellos.
- Informe Final de las actuaciones, que contendrá el resultado de la inspección efectuada en forma escrita.

En el Anexo nº 1: Procedimiento.

Se describen los procedimientos a seguir para cada uno de estas acciones y/o temas:

- Cargo de inspección
- Acta de requerimiento
- Acta de constatación
- Enmiendas
- Domicilio
- Personería
- Apoderados
- Contribuyentes no localizados
- Conformación de actuaciones
- Descargo parcial
- Desglose
- Oficio judicial

- Confección de edictos.
- Boleta de deuda
- Resistencia pasiva a la fiscalización
- Comunicación de diferencias. Acta requiriendo Conformidad a las diferencias determinadas por el inspector actuante
- Planillas de diferencias de verificación
- Conformidad de diferencias comunicadas
- Informe de inspección
- Prescripción.
- Estadísticas
- Riesgo fiscal
- Ley penal tributaria.
- Cierre de inspección

Plan Anual de Fiscalización 2016 – Resumen

I) INTRODUCCION

- Mediante la Resolución N° 1986/DGR/2012, se creó un circuito administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización.
- En el transcurso del año 2015 se profundizaron las acciones de control a través de desarrollo de proyectos específicos, lo que permitió lograr un sostenido incremento de la recaudación.
- En este sentido, durante el año 2016 se trabajará firmemente con el objeto de generar mayor percepción de riesgo en los contribuyentes, lo que permitirá incrementar el cumplimiento voluntario y ampliar el universo de sujetos alcanzados.
- Sin perjuicio de las actividades que serán mencionadas y analizadas en el presente Plan, se deja expresa constancia que la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria en el marco de las funciones que le son propias podrá solicitar la generación de cargos de inspección de todas aquellas actividades que considere conveniente fiscalizar.
- Por otra parte, también se podrán fiscalizar aquellas actividades que sugiera la propia Subdirección General de Fiscalización que considere pueden revestir interés fiscal. independientemente de las acciones y estrategias indicadas precedentemente, se ha de señalar que todos los procedimientos deberán ajustarse a las normas y previsiones que sobre la materia fiscalizadora fijen el Código Fiscal y/o la Ley Tarifaria vigente para el presente período, como así también lo que dispone el Manual de Fiscalización, aprobado por Resolución N° 553/AGIP/2014 y/o el que en un futuro lo reemplace.

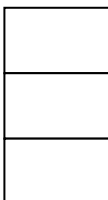
II) OBJETIVOS

- Generar una efectiva percepción del riesgo a través de operativos preventivos.
- Realizar mejoras en estrategias de fiscalización para optimizar los resultados de los procesos de verificación.
- Potenciar la fiscalización y la presencia permanente y continua de los auditores fiscales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para inducir al cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- Comunicar a los contribuyentes los planes de facilidades vigentes a fin de impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Lograr celeridad economía y sencillez en la tramitación de las inspecciones y en los relevamientos.

- Realizar informes sectoriales para detectar maniobras de evasión y actividades en los que el control deba fortalecerse para transparentar las operaciones comerciales, sirviendo de guía para la fiscalización de las mismas.
- Dar intervención al Área Penal Tributaria en aquellas fiscalizaciones en las que los agentes detecten conductas que podrían configurar alguno de los delitos previstos en la Ley Penal Tributaria.
- Continuar con la implementación de cursos de capacitación a fin de lograr la actualización permanente de los conocimientos de los auditores fiscales.
- Facilitar a los agentes dependientes de la Subdirección General de Fiscalización las herramientas necesarias para un adecuado desempeño en el desarrollo de sus tareas (Manual de Fiscalización, Normativa Vigente, Informes Técnicos específicos de cada actividad, Informes Sectoriales, Intranet de AGIP).

III) TIPOS DE FISCALIZACION Y OPERATIVOS

- Fiscalizaciones Modulares: Este tipo de acción se realizará cuando la magnitud y complejidad del contribuyente a fiscalizar no amerite realizar una fiscalización puntual/individual.
- Fiscalizaciones Integrales ISIB: Este tipo de procedimiento es de los denominados de alta y mediana complejidad, implican la realización de inspecciones profundas en todos los rubros del Balance o ítems de las Declaraciones Juradas del ISIB atento la magnitud, complejidad del hecho imponible y presunto interés fiscal de la actividad bajo análisis.
- Fiscalizaciones Sellos: En la inspección a realizarse, el inspector actuante, sirviéndose de los medios de auditoría existentes, deberá constatar la existencia de dichos documentos y el pago del impuesto respectivo. Asimismo, en aquellos casos se verifiquen contrataciones realizadas por el Estado Nacional para la adquisición de determinados bienes (contrato de suministro) o para la contratación de determinadas obras (contrato de obra pública), se realizarán fiscalizaciones de sellos de tipo modular.
- Fiscalizaciones Régimen Simplificado: son aquellas fiscalizaciones que tiene por objetivo verificar si los contribuyentes inscriptos bajo Régimen Simplificado se encuentran correctamente categorizados de acuerdo a la magnitud de sus operaciones comerciales, considerando sus bases imponibles, la superficie afectada y el consumo de energía, según lo establecen el Código Fiscal y la Ley Tarifaria, y en caso de corresponder intimar la debida recategorización o cambio de categoría a contribuyente local.
- Informes Sectoriales: se elaborarán a través de un área especial de trabajo, informes sectoriales respecto de algunas actividades seleccionadas por la Subdirección General de Fiscalización, que por su modalidad operativa o bien su incipiente aparición, presenten cierta complejidad. Dichos informes sectoriales tienen como



finalidad, conocer la actividad a fiscalizar, incrementar la calidad de los ajustes procurando la uniformidad de criterios y detectar las posibles maniobras de evasión.

- Operativos Control y Traslado de entrega de Mercaderías: este tipo de acción tiende a verificar que los vendedores que transportan mercaderías en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentren inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción. Asimismo, se verificará que el medio de transporte (vehículo) en el que se estuviera ingresando la mercadería, haya abonado el gravamen de “Patentes sobre Vehículos”, siempre que el mismo se encuentre radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para este tipo de Operativos, se solicitará la colaboración de la Policía Metropolitana.
- Operativos Publicidad: son operativos que se desarrollan con el objetivo de verificar el efectivo cumplimiento de la contribución por publicidad. Relevamientos Domicilios: es un relevamiento que se realiza a fin de corroborar la verosimilitud del domicilio fiscal declarado por el contribuyente, previo a iniciar cargos de inspección. Estas medidas tienden a localizar al contribuyente, facilitando así la tarea al auditor fiscal al que le sea asignado el cargo de inspección.

IV) MÉTODOS COMPLEMENTARIOS A LAS FISCALIZACIONES

- Circularización a terceros
- Comunicaciones, notificaciones e intimaciones
- Incorporación de los contribuyentes al padrón de Riesgo Fiscal, la Resolución N° 918/AGIP/2013 estableció los parámetros a tomar en cuenta para la determinación del Riesgo Fiscal de los contribuyentes
- Inclusión de los contribuyentes en el Padrón del SIRCREB, los contribuyentes o responsables que hubieran sido encuadrados dentro del Padrón de Riesgo Fiscal serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) con la alícuota más alta vigente.
- Extensión de la responsabilidad en forma solidaria, por el cumplimiento de deuda ajena, dicha acción comprende a las obligaciones derivadas de incumplimientos en el pago de los impuestos. A dichos fines, se aprobó mediante la Resolución N° 666/AGIP/2014, los correspondientes formularios “Responsable por deuda ajena”.
- Solicitud de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 3 del Código Fiscal Vigente, la Administración Gubernamental se encuentra facultada para solicitar medidas cautelares como: allanamiento de establecimiento, previa solicitud judicial, con o sin auxilio de la fuerza pública; embargo preventivo solicitado por el Fisco a los jueces sobre cuentas corrientes o activos bancarios; intervención de cajas de ahorro; inhibición general de bienes; sanciones de multa o clausura. Esta herramienta puede ser utilizada y contribuir en la labor de los inspectores durante las verificaciones en caso de ser necesario asegurar bienes de los fiscalizados, libros, documentos, etc.

V) METAS

A los fines de alcanzar los objetivos fijados en el presente Plan Anual de Fiscalización se establecen una serie de metas a cumplir por la Subdirección General de Fiscalización: De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1986/DGR/2012 referida a el Circuito Administrativo para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización, se les requirió, mediante expedientes electrónicos, que las distintas Direcciones dependientes de esta Subdirección General brinden la información necesaria para la elaboración del presente plan, así como también la dotación de auditores fiscales y las metas físicas a realizar durante el transcurso del año 2016. Información obtenida de las distintas Direcciones:

Dotación de auditores fiscales dependientes de la Subdirección General de Fiscalización

- a) Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales. (E.E.N° 21685739/MGEYA/2015)

Según información brindada por la Dirección el 07-10-2015.

- Departamento Externa A 43 agentes
- Departamento Externa B 44 agentes
- Departamento Externa C 42 agentes
- Departamento Externa D 38 agentes

Total 167 agentes

- b) Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. (E.E.N°21673919/DGR/2015)

Según información brindada por la Dirección el 20-11-2015.

- Departamento Externa E 26 agentes
- Departamento Externa F 25 agentes
- Departamento Concursos y Quiebras 27 agentes
- Departamento Operativos 23 agentes
- Departamento Publicidad, Régimen Simplificado y Operativos 16 agentes

Total 117 agentes

- c) Dirección Planificación, Asignación y Normas. (E.E.N°9387708/DGR/2014)

Según información brindada por la Dirección 15-10-2015. .

- Departamento Planificación y Selección (División Interna I y II) 25 agentes

- Departamento Planificación y Selección (Equipo Relevadores) 6 agentes
- Departamento Normas y Manuales de Fiscalización 6 agentes

Total 37 agentes

Metas Físicas (expresadas en cantidad de descargos informadas por cada Dirección)

1) Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales. (E.E.N° 21685739/MGEYA/2015)

Según información brindada por la Dirección el 5-10-2015.

TIPOS DE FISCALIZACIÓN	CANTIDAD DE AGENTES	DESCARGOS ANUALES	TOTAL
Modulares	146	2	292
Integrales isib	146	5	730
Sellos	17	8	136
Bancos	4	4	16
TOTAL			1174

2) Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. (E.E.N° 21673919/MGEYA/2015).
Según información brindada por la Dirección el 20-11-2015.

TIPOS DE FISCALIZACION	CANTIDAD DE AGENTES	DESCARGOS ANUALES	TOTAL
Integrales ISIB (externa E)	26	7	182
Integrales ISIB (externa F)	10	6	60
Concursos	12	11	132
Quiebras	15	35	525
Publicidad	4	48	192
Régimen Simplificado (externa F)	15	6	90
Régimen simplificado (Publ. RS y Operativos)	12	12	144
Traslado y Entrega de Mercaderías	23	9	207
TOTAL			1532

3) Dirección Planificación, Asignación y Normas. (E.E.N°21672492/MGEYA/2015)
Según información brindada por la Dirección 15-10-2015.

Departamento Normas y Manuales de Fiscalización:

TIPOS DE FISCALIZACIÓN	CANTIDAD DE AGENTES	DESCARGOS ANUALES	TOTAL
Sectoriales	6	4 (*)	4

(*) Se cuantifica por cantidad de informe sectorial realizado durante el año.

Departamento Planificación y Selección:

TIPOS DE FISCALIZACIÓN	CANTIDAD DE AGENTES	DESCARGOS ANUALES	TOTAL
Modulares (equipo A,B,C,D,E)	25	5	125
Modulares (equipo relevadores)	4	2	8
Integrales ISIB (equipo A,B,C,D,E)	25	1	25
Integrales (equipo relevadores)	4	3	12
Relev. Domicilio (equipo relevadores)	2	10	20
Otros relev. (equipo relevadores)	4	2	8
Otros relev. (equipo relevadores)	2	10	20
TOTAL			218

4) Departamento Asignación y Análisis de Cargos de Inspección.
(E.E.N° 21671522/MGEYA/2015).

Según información brindada por el Departamento el 15/09/2015.

Cantidad estimada de cargos a generar: 2100

Los datos consignados son meramente enunciativos y para ello se han tenido en cuenta las solicitudes de los cargos generados durante el año 2015.

PLAN	CANTIDAD PROYECTADA AÑO 2016
Integrales	800
Modulares	200
Sellos	100
Régimen Simplificado	200
M Publicidad	150
Concursos	200
Quiebras	450
TOTAL	2100

VI) PRINCIPALES ACTIVIDADES SELECCIONADAS PARA FISCALIZAR AÑO 2016

En este punto cabe señalar que con el dictado de la Resolución N° 518-AGIP-2011, el área que tiene la función de realizar un análisis e investigar posibles contribuyentes para su posterior fiscalización es la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria.

En virtud de ello, y de lo expresamente establecido por la Resolución 1986-DGR-02012 se le requirió mediante Expediente Electrónico N° 21674820/MGEYA/2015 a la mencionada Dirección las actividades y /o sectores económicos que se investigaran durante el transcurso del año 2016 informándose las siguientes:

1. Tipo/s de cruces de información previstos/s para el año entrante:

- Contribuyentes de Régimen Simplificado del ISIB - Cruce con el IVA.-
- Contribuyentes del Régimen Simplificado del ISIB que fueron excluidos del Monotributo - AFIP.
- Contribuyentes del Régimen Simplificado del ISIB, que se encuentran categorizados en el Monotributo en las Categorías "G" o superiores.-
- Contribuyentes del ISIB- Régimen Local y Convenio Multilateral que no presentan DDJJ mensual y efectuaron presentaciones del IVA.-
- Contribuyentes del Régimen Simplificado del ISIB que superan las magnitudes de acuerdo a las Ventas efectuadas mediante tarjetas de crédito.-
- Detección de contribuyentes que desarrollan Actividades del art 51, 52, 53 y 55 de la L.T .2015 cuyos ingresos anuales superan los 49.000.000 y utilizan la alícuota del 3%.- y/o 4%

- Detección de contribuyentes que aplican mal la alícuota del ISIB, de acuerdo a la actividad desarrollada o a su nivel de ingresos.-
- Diferencias de base imponible detectadas mediante cruces con impuestos recaudados por la AFIP (Impuesto a las Ganancias /IVA), en actividades comparables.
- Cruces efectuados en relación a gastos, consumos u otros parámetros de manifestación de capacidad contributiva.-
- Contribuyentes que declaran Ganancias de la 1° categoría en el Impuesto a las Ganancias, posee más de 3 partidas inmobiliarias en CABA y no se encuentran inscriptos en el ISIB.-
- Exenciones Industria, cruces con IVA para detectar contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales superan los topes definidos por las leyes tarifarias para el goce de la liberalidad mencionada.
- Cruces destinados a la detección de contribuyentes no inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

2. Actividades y/o sectores económicos que se investigarán a los efectos de detectar posibles desvíos en el accionar de los contribuyentes:

- Contribuyentes del Distrito Tecnológico.- Ley 2972/2008-
- Contribuyentes del Distrito Audiovisual.- Ley 3876/2011-
- Contribuyentes del Distrito de las Artes.-Ley 4353/2012
- Contribuyentes del Distrito de Diseño.- Ley 4761/2013
- Contribuyentes del Distrito del Deporte-Ley 5235/2014
- Nuevos emprendimientos.- Ley 4046/2012
- Estímulos para el reordenamiento y mejores prácticas del transporte de cargas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- Centros de concentración y logística Ley 4348/2012
- Agencias de publicidad.-
- Actividad de construcción.-
- Productoras de espectáculos.-
- Empresas de cupones de descuento (cuponerías).-
- Alquileres temporarios y turísticos.-
- Locadores no inscriptos.-
- Asociaciones y Fundaciones.-

- Fideicomisos inmobiliarios.-
- Actividad de Intermediación Financiera.-
- Entidades Financieras.
- Intermediarios.-
- Actividad Industrial.-
- Cooperativas, (excepto cooperativas de trabajo y vivienda)
- Servicios sociales y de salud.-
- Servicios de asistencia al viajero
- Restaurantes/Boliches bailables
- Loterías.-
- Actividades culturales y artísticas.-
- Producción y venta de carbón y leña.-
- Proveedores de Consorcios (Fábrica, venta y Reparación de ascensores/calderas)
- Fabricación de calderas.-
- Fabricación, mantenimiento y reparación de ascensores.-
- Servicios fúnebres.-
- Empresas de practicaje pilotaje.-
- Agencias marítimas, transporte internacional.-
- Compañías de seguro.-
- Actividades Financieras.-
- Garajes.-
- Concesionarios de automotores.-
- Exenciones improcedentes.-
- Actividad industrial.
- Establecimiento fabril fuera de la jurisdicción.
- Inexistencia de proceso industrial.
- Ventas a consumidor final
- Desplazamiento de base imponible hacia extraña jurisdicción por alícuota inferior u otras causas.-
- Transporte internacional de pasajeros por agua.
- Temas conceptuales a analizar:

- Descuentos, quitas, conceptos que se deducen de la base imponible.-
- Conceptos que no integran las bases imponibles.-
- Determinación de las bases imponibles y alícuotas aplicadas.-
- Nuevas normas de retención (artistas extranjeros, publicidad televisiva artistas).-
- Actuación de los Agentes de Recaudación, cumplimiento de las normas de retención y percepción generales / Normas de Alto Riesgo Fiscal.

3. Cantidad estimada de casos a fiscalizar:

Esta área calcula que como resultado de los cruces y las tareas de investigación detalladas en los párrafos precedentes se podrán generar 1100 contribuyentes en el año 2016 para su fiscalización, los cuales incluyen Contribuyentes de Régimen Simplificado ISIB para su exclusión, Contribuyentes locales y Contribuyentes del Convenio Multilateral.

En este orden cabe aclarar que los cruces y análisis efectuados permiten identificar contribuyentes que presenten desvíos en su conducta fiscal, efectuando una valoración del interés fiscal involucrado, más allá de que los mismos integren o no el universo de grandes contribuyentes, o la categoría tributaria que reviste, ya que dichos análisis se efectúan sobre conjuntos de contribuyentes que incluyen a aquellos que revisten en las categorías locales, convenio multilateral, grandes contribuyentes, agentes de recaudación etc. Por lo expuesto no es posible efectuar una discriminación a priori de los contribuyentes seleccionados, ya que el mismo depende de los resultados obtenidos.

4. Criterios utilizados para la selección de contribuyentes a fiscalizar.

El criterio básico de selección de contribuyentes tiene como premisa el concepto de fiscalización eficiente y efectiva, aprovechando al máximo los recursos del área fiscalizadora y evitando las inspecciones improductivas, las tareas de análisis llevadas a cabo por esta área tienen como objetivo identificar contribuyentes que presenten desvíos en su conducta fiscal, solicitando la generación de cargos de fiscalización como medida correctiva en aquellos casos en que los desvíos justifiquen dicha acción, esta valoración se relaciona en un principio con la cuantificación de las diferencias estimadas que surgen del desvío detectado, es decir con la constatación o estimación de existencia de interés fiscal para este organismo. Asimismo se debe tener en cuenta lo establecido por el Código Fiscal t.o.2015 en su artículo 67, en cuanto a la realización y promoción de gestiones administrativas para el cobro de obligaciones tributarias cuando los montos de las mismas no superan los importes fijados por la Ley Tarifaria.

Cabe mencionar que en los casos de solicitudes de fiscalización recibidos como consecuencia de la tramitación de reclamos de repetición o compensación de saldos a favor, además de evaluar la situación fiscal del contribuyentes y el interés fiscal involucrado, se aplica lo establecido por la Resolución 621/AGIP/2015 en cuanto a la necesidad de intervención del área fiscalizadora cuando el monto involucrado no supera los \$500.000.-

De conformidad a las pautas establecidas por la Subdirección General de Fiscalización, la Dirección Planificación Asignación y Normas, ha seleccionado diversas actividades a fin de confeccionar informes sectoriales por actividad, las cuales se detallan a continuación:

- Aplicativos On line para Pc, tablets, celulares.
- Hormigoneras
- Restaurantes
- Actividades relacionadas con el futbol

VII) EVALUACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Al finalizar el período fiscal 2016, la Dirección Planificación, Asignación y Normas, realizará la evaluación del cumplimiento de los objetivos estipulados en el mismo, como así también de las pautas y metas allí establecidas.

Información Presupuestaria y de la Cuenta de Inversión 2016

a. Presupuesto 2016

En la política de la jurisdicción, correspondiente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos descripta en el Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2016/2018 y el Presupuesto del Año 2016, se expusieron las siguientes consideraciones en lo referido a fiscalización:

Como objetivos de política:

- Garantizar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que competen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como la imposición y percepción de las sanciones que correspondan; siendo la misión de la Administración Tributaria de la C.A.B.A., proveer más del 80% del total de los recursos para el cumplimiento de las políticas públicas definidas por la Legislatura y el Poder Ejecutivo, los cuales se destinarán al sector social y a la inversión en obras públicas.

En los lineamientos generales de acción:

- Profundizar permanentemente en los recursos tanto humanos como tecnológicos, a fin de mantener una gestión que permita alcanzar el máximo control de las obligaciones tributarias, reduciendo al mínimo las tasas de morosidad, la especulación, la evasión y el posible fraude fiscal, observando equidad. Todo ello en beneficio del vecino de la Ciudad y en afirmación de una cultura tributaria de una sociedad moderna.
- Fortalecer la fiscalización a través de sectores por actividad.
- Continuar realizando acciones de fiscalización en la Ciudad, a los fines de verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias tendiente a combatir la evasión e informalidad que afectan la calidad de vida de los porteños.

La AGIP, como Unidad Ejecutora N° 8618 tiene a su cargo, entre otras, la gestión del Programa Presupuestario N° 86 – Fiscalización.

En la descripción del programa para el año 2016 se indicaba que la finalidad del mismo era lograr la eficiencia y eficacia en las acciones de control y verificación, que permitieran constatar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para ello preveía realizar las siguientes acciones, durante el transcurso del año 2016:

- Desarrollar un Plan de Fiscalización que contemple los objetivos generales, los distintos tipos de fiscalizaciones y operativos a realizar para su cumplimiento, así como también métodos y herramientas complementarias para lograr llevar adelante de la forma más eficaz las fiscalizaciones.
- Fortalecer las fiscalizaciones a través del estudio de actividades específicas mediante la confección de Informes Sectoriales como ser: (hormigoneras, restaurantes, actividades relacionadas con el fútbol, aplicativos on line para PC, tablets, celulares, etc.).
- Generar mayor percepción del riesgo en los contribuyentes a través de operativos preventivos, lo que permitirá incrementar el cumplimiento voluntario y ampliar el universo de sujetos alcanzados.
- Promover la constante capacitación a fin de lograr la actualización permanente de los conocimientos de los auditores fiscales.
- Establecer, modificar y actualizar procedimientos de fiscalización adecuándolos a la normativa vigente y a la realidad económica para poder dar cumplimiento a las metas previstas por esta Administración Fiscal.
- Continuar incrementando la presencia permanente y continua de los agentes fiscalizadores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para inducir al cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- Garantizar la eficiencia en los procesos de fiscalización tendientes a optimizar la recaudación tributaria.
- Establecer procedimientos de fiscalización, guías de auditoría, papeles de trabajo, a fin de unificar criterios a seguir por los auditores fiscales en casos análogos.

b. Cuenta de Inversión 2016

En el resumen ejecutivo sobre la evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa N° 86 - Fiscalización, incluido en la Cuenta de Inversión 2016, se expone las siguientes conclusiones derivadas de la evaluación anual del programa:

A efectos de lograr eficiencia y eficacia en las acciones de detección que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales se logró:

- Desarrollar un plan integral de fiscalización a través de procesos recurrentes (realización de distintos tipos de fiscalizaciones y operativos) que permitieron efectuar controles en forma exhaustiva sobre los contribuyentes y generar una mayor percepción de riesgo.
- Promover la capacitación continua y permanente de los agentes que dependen del área de fiscalización.

- Actualizar los procedimientos de fiscalización a los efectos de ser adecuados a la normativa vigente y a la realidad económica.
- Fortalecer el proceso de fiscalización a través del estudio de actividades específicas, de la realización de procedimientos, guías de auditoría, papeles de trabajo a los efectos de unificar criterios en materia de auditoría fiscal.

Además, indica que se dio cumplimiento a todos los objetivos planteados, optimizándose los mismos y que no hubo desvíos de las metas propuestas.

Detalle de la dotación de personal de la Subdirección General de Fiscalización – Año 2016

Área/ Dirección	Subd Gral.	Direc- tores	Jefes Depto	Jefes Div.	Super- visores	Inspec- tores	Revi- sores	Asist . Téc- nico	Admi- nistra— tivos	Abo- gados	Ase- sor	Licen- cias	TOTA- LES
Subdirección Gral. de Fiscalización	1		3	1			5	2	6		1	2	21
Dirección de Fisc. I		1	2	6	17	81	11	1	1			4	124
Dirección de Fisc. II		1	3	5	15	88	14		1	1		4	132
Dirección de Fisc. III		1	4	8	19	105	7	1	11			2	158
Dirección de Fisc. IV		1	1	3	6	42	6	1	2			1	63
TOTALES	1	4	13	23	57	316	43	5	21	1	1	13	498

Niveles de estudio	Subd Gral.	Direc- tores	Jefes Depto	Jefes Div.	Super- visores	Inspec- tores	Revi- sores	Asist . Téc- nico	Admi- nistra— tivos	Abo- gados	Ase- sor	Licen- cias	TOTA- LES
Universitario	1	4	10	18	51	236	39	4	3	1	1	11	379
Terciario			3	5	6	6			1			1	22
Secundario						72	4	1	17			1	95
Primario						2							2
TOTALES	1	4	13	23	57	316	43	5	21	1	1	13	498

Situación de Revista	Subd Gral.	Direc- tores	Jefes Depto	Jefes Div.	Super- visores	Inspec- tores	Revi- sores	Asist . Téc- nico	Admi- nistra— tivos	Abo- gados	Ase- sor	Licen- cias	TOTA- LES
Autorid. Superiores	1												1
Planta Permanente		4	13	23	57	316	43		16	1	1	13	487
Planta Transitoria									1				1
Contrato GCABA								2	4				6
Contrato Asist. Tecn.								3					3
TOTALES	1	4	13	23	57	316	43	5	21	1	1	13	498

De acuerdo a las cantidades expuestas en los cuadros anteriores se puede resaltar lo siguiente:

- 75% de la dotación corresponde a la suma de los inspectores y supervisores que es el personal que está dedicado específicamente a las inspecciones.
- 76% del personal tiene un nivel de formación con estudios universitarios.
- 98% de la dotación revista en la planta permanente de la AGIP.

Detalle de la Muestra

#	PERIODO	CONTRIBUYENTES
1	Ene-16	30-70749952-0
2	Ene-16	30-65274402-4
3	Ene-16	30-70786948-4
4	Ene-16	30-71106876-3
5	Ene-16	30-70958525-4
6	Ene-16	33-71187011-9
7	Ene-16	30-71038208-1
8	Feb-16	30-71025299-4
9	Feb-16	33-68965257-9
10	Feb-16	30-52141731-1
11	Feb-16	30-70743754-1
12	Feb-16	30-52693485-3
13	Feb-16	30-69446559-1
14	Feb-16	30-71074772-1
15	Mar-16	30-70741601-3
16	Mar-16	30-55651956-7
17	Mar-16	30-70966581-9
18	Mar-16	30-70877613-7
19	Mar-16	30-71077606-3
20	Mar-16	30-62442042-6
21	Mar-16	30-70966581-9
22	Abr-16	30-70737377-2
23	Abr-16	30-50339600-5
24	Abr-16	30-70891214-6
25	Abr-16	30-70833812-1
26	Abr-16	30-70820805-8
27	Abr-16	30-71059720-7
28	Abr-16	30-71007993-1
29	May-16	30-61115581-2
30	May-16	30-71130140-9
31	May-16	30-70852797-8
32	May-16	30-68767433-9
33	May-16	30-65511804-3
34	May-16	30-70383795-2
35	May-16	30-70904986-7
36	Jun-16	30-50672796-7
37	Jun-16	30-67804306-7
38	Jun-16	30-71185566-8
39	Jun-16	33-68405867-9
40	Jun-16	30-70888002-3
41	Jun-16	30-59741934-8
42	Jun-16	30-70864358-7

#	PERIODO	CONDTRIBUYENTES
43	Jul-16	30-70829317-9
44	Jul-16	30-70873407-8
45	Jul-16	30-70747304-1
46	Jul-16	33-70715731-9
47	Jul-16	30-70774740-0
48	Jul-16	30-70931772-1
49	Jul-16	30-64112657-4
50	Ago-16	30-50052945-4
51	Ago-16	30-70760139-2
52	Ago-16	30-71183477-6
53	Ago-16	30-58204812-2
54	Ago-16	30-67664223-0
55	Ago-16	30-53813800-9
56	Ago-16	30-58913079-7
57	Sept-17	33-69058961-9
58	Sept-17	30-70892237-0
59	Sept-17	30-56817533- 2
60	Sept-17	30-57430429-2
61	Sept-17	30-71225173-1
62	Sept-17	30-70914187-9
63	Sept-17	30-66181642-9
64	Oct-17	30-70956775-2
65	Oct-17	33-66072685-9
66	Oct-17	30-56259746-4
67	Oct-17	30-52582743-3
68	Oct-17	30-71010577-0
69	Oct-17	30-70309023-7
70	Oct-17	30-65974784-3
71	Nov-17	30-70815297-4
72	Nov-17	30-68251750-2
73	Nov-17	20-04262979-1
74	Nov-17	30-69621419-7
75	Nov-17	30-70787281-7
76	Nov-17	30-70829280-6
77	Nov-17	30-65096673-9
78	Dic-17	30-68347181-6
79	Dic-17	30-70902575-5
80	Dic-17	30-54974300-1
81	Dic-17	30-70816226-0
82	Dic-16	30-64193979-6
83	Dic-16	30-61820364-2
84	Dic-16	30-67944192- 9